

INVIITACION 010 DE 2021 PARA PRESENTAR OFERTA



De <contratacion@ibal.gov.co>
Destinatario <carlosherneylancheroslopez@gmail.com>
Fecha 2021-02-03 11:30
Prioridad La más alta

- INVITACION CARLOS LANCHEROS.pdf (~568 KB)
- MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS 2019.PDF (~300 KB)
- PROCEDIMIENTO EVALUACION Y REEVALUACION DE CONTRATISTAS.pdf (~167 KB)
- REQUERIMIENTOS SSST.PDF (~139 KB)

Cordial Saludo,

Por medio del presente se remite Invitación No. 010 de 3 de febrero de 2021, con el fin que sea prestada oferta dentro de los tres (3) días siguientes al envío del presente email para adelantar el proceso de selección de contratista cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL" .

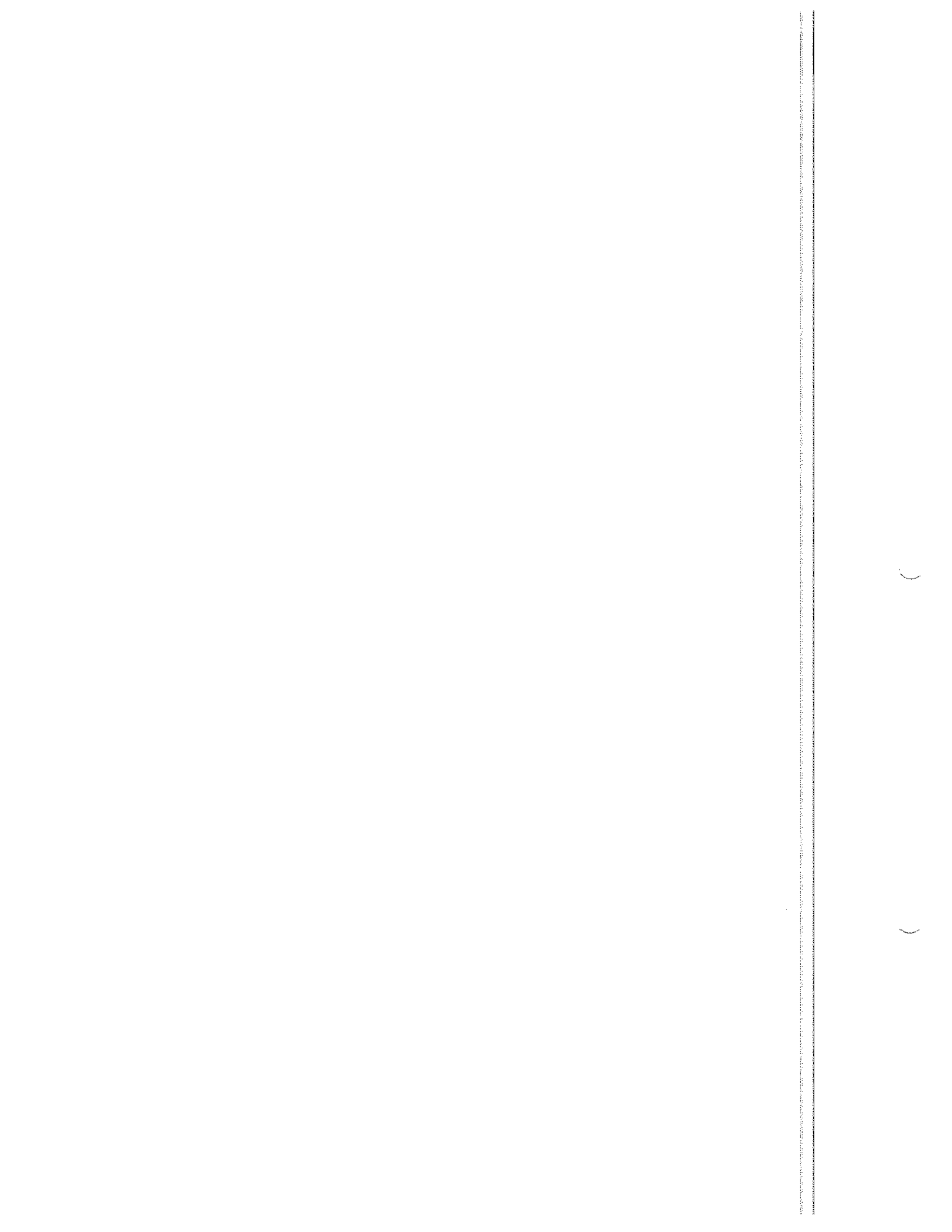
La propuesta deberá entregarla a mas tardar el 08 de febrero a las 6:00 pm , a la carrera 4 bis No. 35-05 barrio cadiz tercer piso.

Cualquier observación será atendida por este medio.

Anexo invitación y soportes.

Secretaría General

IBAL SA ESP OFICIAL.



Señores:
EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Propuesta para INVITACIÓN N° 010 DEL 2021
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA
GESTION DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA
ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO
DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA
ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y
DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL.

CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ
C.C.93.361.395 de Ibagué
Dirección: Caserío Corregimiento Juntas, Municipio de Ibagué
Teléfono celular: 3125055218
Email: carlosherneylancberoslopez@gmail.com

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARIA GENERAL
IBAL S.A. ESP OFICIAL

RADICACIÓN N°: _____
FECHA: Feb-8/2021
RADICADO POR: 12:00 PM
Serrano

CARTA DE PRESENTACIÓN

08 de febrero del 2011

señores
INSTITUTO NACIONAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN N° 010 DEL 2011 CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE SOCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO LA ZONA RURAL UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL.

Respetados señores:

Yo, CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ obrando en nombre presento propuesta respecto de la Invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación y en los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo comprometo al firmante.

2. Que conozco la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el INSTITUTO NACIONAL S.A. E.S.P. OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepto cumplir con los requisitos en ellos establecidos.

3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

4. Que se incluyen los siguientes anexos:

CARTA DE PRESENTACIÓN

Fecha: 08 de febrero del 2021

Señores

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN N° 010 DEL 2021 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL.

Respetados señores:

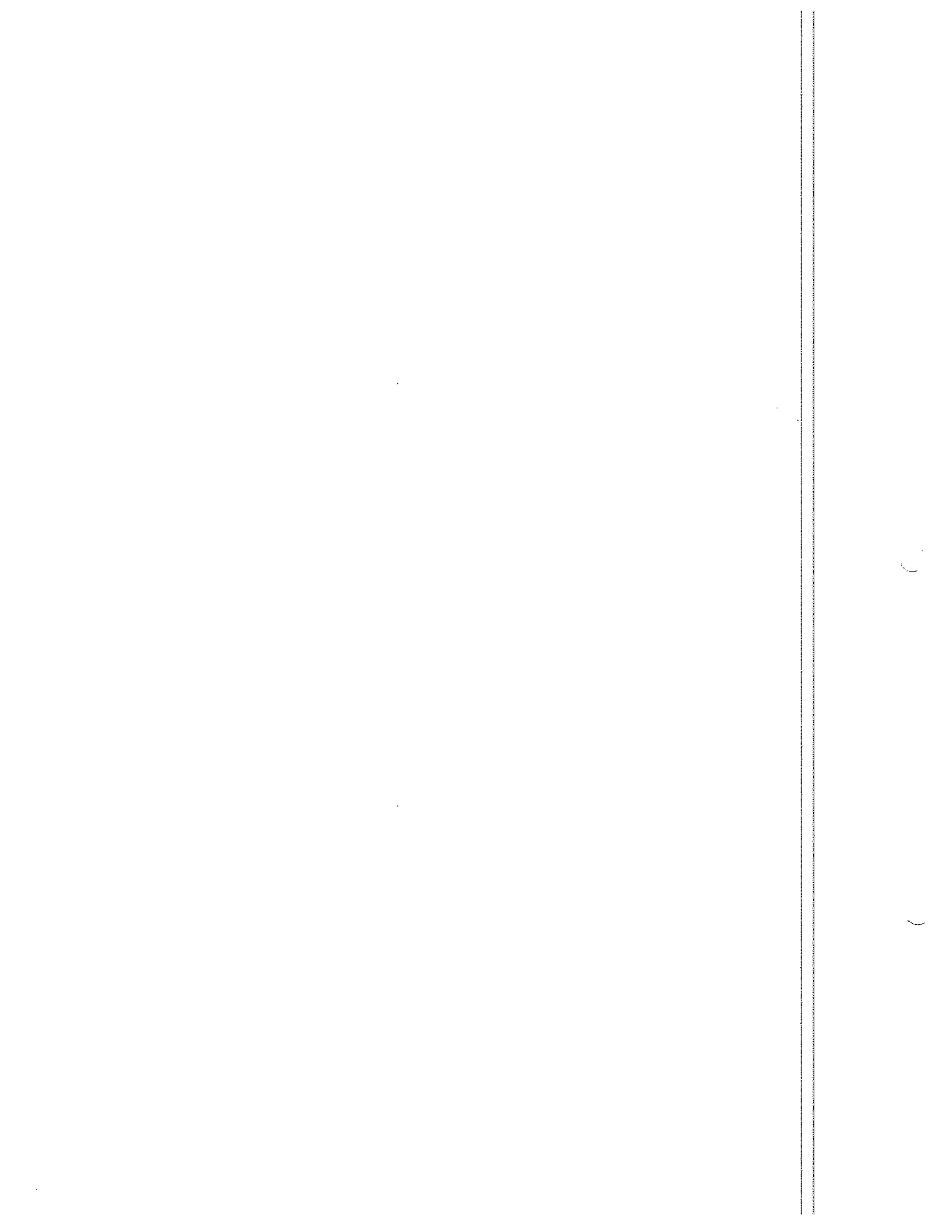
Yo, CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ obrando en nombre presento propuesta respecto de la Invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.
2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con ésta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.
4. Que se incluyen los siguientes anexos:



RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre del Proponente: CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ
Cédula de ciudadanía: 93.361.395
País de Origen del Proponente: Colombia

PLAZO PARA EJECUTAR
DEL CONTRATO: **DIEZ (10) MESES** a partir de la
suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: **QUINCE MILLONES DOCIENTOS
TREINTA MIL TRECIENTOS PESOS
(\$15.230.320) M/CTE.**

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación las
recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: Caserío Corregimiento Juntas.
Ciudad: Ibagué, Tolima
Teléfono(s): 3122055218
Correo Electrónico: carlosherneylancheroslopez@gmail.com

Firma:

Carlos H. Lancheros

Nombre: CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ

C.C.: 93.361.395

Ibagué, 08 de febrero del 2021

Señores
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.
E.S.P. OFICIAL
Ciudad

Asunto: Aceptación de condiciones contractuales Invitación No.010 del 2021.

CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.361.395 de Ibagué, manifiesto que ACEPTO as condiciones contractuales expuestas en la **Invitación No.010 del 2021**, la cual tiene como objeto: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL" y por un valor de QUINCE MILLONES DOCIENTOS TREINTA MIL TRECIENTOS PESOS (\$15.230.320) M/CTE y un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES Contados desde la fecha del acta de inicio del contrato .

Atento saludo,

Carlos H. Lancheros

CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ
Dirección: Caserío Corregimiento Juntas, Municipio de Ibagué
Teléfono celular: 3125055218
Email: carlosherneylancheroslopez@gmail.com

Ibagué, 08 de febrero del 2021

Señores
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.
E.S.P. OFICIAL
Ciudad

Asunto: Certificación de aceptación de políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.361.395 de Ibagué, manifiesto que ACEPTO Y ACOJO las políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud, participar de los programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL; conforme así lo señala la **Invitación No.010 2021**, la cual tiene como objeto: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL".

Atento saludo,

Carlos H. Lancheros

CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ
Dirección: Caserío Corregimiento Juntas, Municipio de Ibagué
Teléfono celular: 3125055218
Email: carlosherneylancheroslopez@gmail.com

HOJA DE VIDA

CARLOS HENRNEY LANCHEROS LOPEZ

C.C.93.361.395 de Ibagué

Dirección: Caserío Corregimiento Juntas, Municipio de Ibagué

Teléfono celular: 3125055218

Email: carlosherneylancheroslopez@gmail.com

EXPERIENCIA LABORAL

- ✓ CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA
 - Orden de Mantenimiento No.672 16/12/1996
 - Prestación de Servicios No.620 31/12/1997
 - Orden de Mantenimiento No.264 20/12/2000
 - Contrato de Suministro No.386 13/12/2002

- ✓ CHALET LA NOVIA
 - Labores varias

- ✓ ATIEMPO:
 - Administrador 1

- ✓ EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL:
 - Contrato de Servicio No.108 06/12/2010
 - Orden de Servicio No.72 del 26/06/2011
 - Orden de Servicio No.18 del 29/03/2012
 - Orden de Servicio No.72 del 27/05/2013
 - Contrato de Servicio No.26 01/07/14
 - Contrato Apoyo a la Gestión No.17 18/02/15
 - Contrato Apoyo a la Gestión No.09 22/02/16
 - Contrato Apoyo a la Gestión No.39 29/03/17
 - Contrato Apoyo a la Gestión No.154 18/10/18
 - Contrato de Servicio No.26 01/07/14
 - Contrato Apoyo a la Gestión No.17 18/02/15
 - Contrato Apoyo a la Gestión No.09 22/02/16
 - Contrato Apoyo a la Gestión No.39 29/03/17
 - Contrato Apoyo a la Gestión No.154 18/10/18
 - Contrato Apoyo a la Gestion No.046 30/04/19
 - Contrato Apoyo a la Gestion No.038 30/09/20

Carlos H. Lancheros

Nota: según la Resolución N° 1049 de 29 de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO 4, PARAGRAFO: Para efectos de la acreditación de los requisitos de formación académica se tendrán en cuenta las siguientes EQUIVALENCIAS:

Diploma de Bachiller por:

c) Aprobación de cinco (5) años de educación básica primaria y seis (6) años de experiencia laboral.

EXPERIENCIA LABORAL

- ✓ CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA
 - Orden de Mantenimiento No.672 16/12/1996
 - Prestación de Servicios No.620 31/12/1997
 - Orden de Mantenimiento No.264 20/12/2000
 - Contrato de Suministro No.386 13/12/2002

- ✓ CHALET LA NOVIA
 - Labores varias

- ✓ ATIEMPO:
 - Administrador 1

- ✓ EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL:
 - Contrato de Servicio No.108 06/12/2010
 - Orden de Servicio No.72 del 26/06/2011
 - Orden de Servicio No.18 del 29/03/2012
 - Orden de Servicio No.72 del 27/05/2013
 - Contrato de Servicio No.26 01/07/14
 - Contrato Apoyo a la Gestión No.17 18/02/15
 - Contrato Apoyo a la Gestión No.09 22/02/16
 - Contrato Apoyo a la Gestión No.39 29/03/17
 - Contrato Apoyo a la Gestión No.154 18/10/18
 - Contrato de Servicio No.26 01/07/14
 - Contrato Apoyo a la Gestión No.17 18/02/15
 - Contrato Apoyo a la Gestión No.09 22/02/16
 - Contrato Apoyo a la Gestión No.39 29/03/17
 - Contrato Apoyo a la Gestión No.154 18/10/18
 - Contrato Apoyo a la Gestión No.046 30/04/19
 - Contrato Apoyo a la Gestion No.038 30/09/20

Carlos H. Landeros



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO LANCHEROS		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) LOPEZ		NOMBRES CARLOS HERNEY	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 93.361.395			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <input type="text" value="05"/> MES <input type="text" value="09"/> AÑO <input type="text" value="1964"/>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CASERIO CORREGIMIENTO DE JUNTAS		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA DEPTO TOLIMA		
DEPTO TOLIMA			MUNICIPIO IBAGUE		
MUNICIPIO IBAGUE			TELÉFONO 3125055218 EMAIL @gmail.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	<input checked="" type="checkbox"/> 5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACION DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@ibal.gov.co
TELEFONOS 2756000	FECHA DE INGRESO DÍA 09 MES 10 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO DÍA 08 MES 01 AÑO 2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL Contrato Apoyo a la Gestión No.038 30/09/20	DEPENDENCIA Gestión Ambiental		DIRECCIÓN Hacienda el Palmar
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@ibal.gov.co
TELEFONOS 2756000	FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 05 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO DÍA 09 MES 04 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL Contrato de Apoyo a la Gestión No 033 03/05/2019	DEPENDENCIA Gestión Ambiental		DIRECCIÓN Hacienda el Palmar
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@ibal.gov.co
TELEFONOS 2756000	FECHA DE INGRESO DÍA 26 MES 10 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO DÍA 25 MES 04 AÑO 2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL Contrato Apoyo a la Gestión No.154 18/10/18	DEPENDENCIA Gestión Ambiental		DIRECCIÓN Hacienda el Palmar
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@ibal.gov.co
TELEFONOS 2756000	FECHA DE INGRESO DÍA 03 MES 04 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA 02 MES 08 AÑO 2018
CARGO O CONTRATO Contrato Apoyo a la Gestión No.39 29/03/17	DEPENDENCIA Gestión Ambiental		DIRECCIÓN Hacienda el Palmar

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTE ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@ibal.gov.co	
TELÉFONOS 2756000	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 03 AÑO 2016	FECHA DE RETIRO DÍA 28 MES 01 AÑO 2017	
CARGO O CONTRATO Contrato Apoyo a la Gestión No.09 22/02/16	DEPENDENCIA Gestión Ambiental	DIRECCION Hacienda el Palmar	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@ibal.gov.co	
TELÉFONOS 2756000	FECHA DE INGRESO DÍA 19 MES 02 AÑO 2015	FECHA DE RETIRO DÍA 18 MES 01 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Contrato de Apoyo a la Gestión No.039 03/05/2019	DEPENDENCIA Gestion Ambiental	DIRECCION Hacienda el Palmar	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@ibal.gov.co	
TELÉFONOS 2756000	FECHA DE INGRESO DÍA 08 MES 07 AÑO 2014	FECHA DE RETIRO DÍA 07 MES 01 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Contrato de Servicio No.26 01/07/14	DEPENDENCIA Gestión Ambiental	DIRECCION Hacienda el Palmar	

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@ibal.gov.co	
TELÉFONOS 2756000	FECHA DE INGRESO DÍA 27 MES 05 AÑO 2013	FECHA DE RETIRO DÍA 26 MES 05 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO Orden de Servicio No.72 del 27/05/2013	DEPENDENCIA Gestión Ambiental	DIRECCIÓN Hacienda el Palmar	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@ibal.gov.co	
TELÉFONOS 2756000	FECHA DE INGRESO DÍA 27 MES 05 AÑO 2013	FECHA DE RETIRO DÍA 26 MES 05 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO Orden de Servicio No.72 del 27/05/2013	DEPENDENCIA Gestión Ambiental	DIRECCIÓN Hacienda el Palmar	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@ibal.gov.co	
TELÉFONOS 2756000	FECHA DE INGRESO DÍA 30 MES 03 AÑO 2012	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 03 AÑO 2013	
CARGO O CONTRATO Orden de Servicio No.18 del 29/03/2012	DEPENDENCIA Gestión Ambiental	DIRECCIÓN Hacienda el Palmar	

3 EXPERIENCIA LABORAL

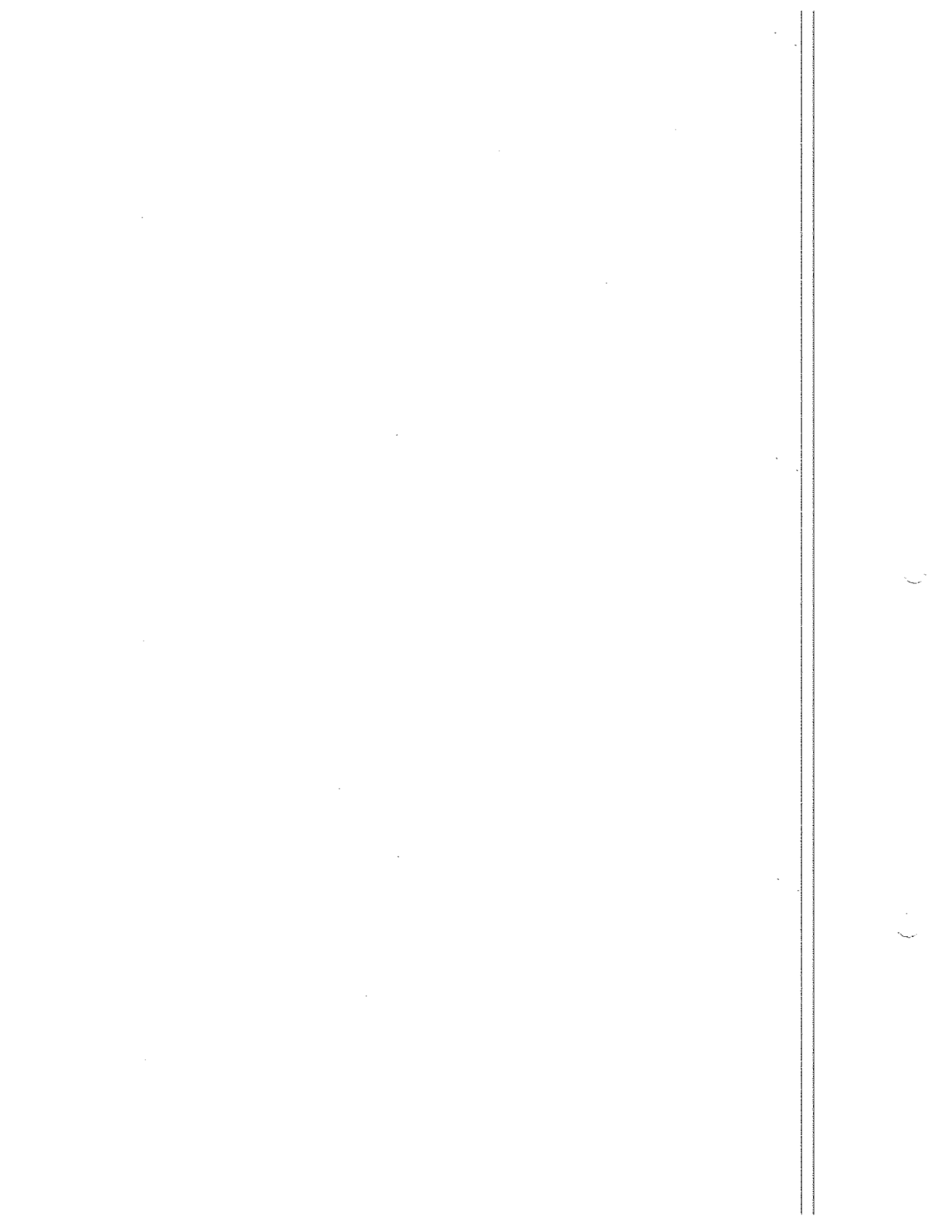
RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@ibal.gov.co	
TELÉFONOS 2756000	FECHA DE INGRESO DÍA 20 MES 06 AÑO 2011	FECHA DE RETIRO DÍA 19 MES 01 AÑO 2012	
CARGO O CONTRATO Orden de Servicio No.72 del 26/06/2011	DEPENDENCIA Gestión Ambiental	DIRECCIÓN Hacienda el Palmar	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@ibal.gov.co	
TELÉFONOS 2756000	FECHA DE INGRESO DÍA 07 MES 12 AÑO 2010	FECHA DE RETIRO DÍA 07 MES 06 AÑO 2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Contrato de Servicio No.108 06/12/2010	DEPENDENCIA Gestión Ambiental	DIRECCIÓN Hacienda el Palmar	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Chalet La Novia		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 2732133	FECHA DE INGRESO DÍA . MES 10 AÑO 2008	FECHA DE RETIRO DÍA . MES 11 AÑO 2010	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRUCTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORTOLIMA	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD cortolima@cortolima.gov.co	
TELÉFONOS 316 4476132	FECHA DE INGRESO DÍA 17 MES 12 AÑO 2002	FECHA DE RETIRO DÍA 16 MES 10 AÑO 2003	
CARGO O CONTRATO Contrato de Suministro No.386 13/12/2002	DEPENDENCIA CORTOLIMA	DIRECCIÓN Vivero el Palmar	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORTOLIMA	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD cortolima@cortolima.gov.co	
TELÉFONOS 316 4476132	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []	FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []	
Orden de Mantenimiento No.264 20/12/2000	CORTOLIMA	Vivero el Palmar	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CORTOLIMA	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD cortolima@cortolima.gov.co	
TELÉFONOS 316 4476132	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []	FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []	
Orden de Mantenimiento No.264 20/12/2000	CORTOLIMA	Vivero el Palmar	



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION

CODIGO DANE No 17300101852 CERTIFICADO No 237
CENTRO EDUCATIVO: JORGE QUEVEDO VELASQUEZ REG. EDUCATIVO No 121069
DISTRITO EDUCATIVO No. 01 NUCLEO No. 02 MUNICIPIO DE IBAGUE

Los Suscrito Director de la Institución Educativa y Profesor del grado QUINTO de enseñanza Basica Primaria.

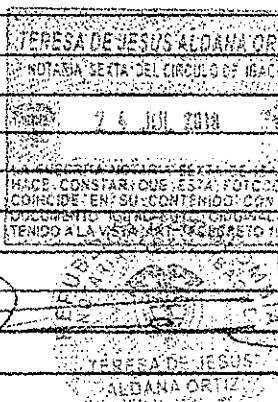
CERTIFICAN :

Que el alumno (a) CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ
Identificado (a) 93.361.395 Expedida en IBAGUE Cursó en este establecimiento durante el año lectivo 1979 el QUINTO grado de enseñanza Basica Primaria en cumplimiento de los Decretos 1002 de 1984, y 1469 de 1987, fue Promovido (a) al SEXTO GRADO de Educación Basica Secundaria. En los Procesos de Desarrollo y en las áreas académicas cursadas Presento los siguientes logros y/o dificultades.

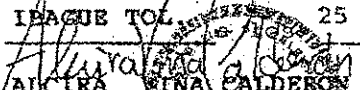
NIVEL ALCAZADOS EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO
SINTESIS DESCRIPTIVA EXPLICATIVA

- DESARROLLO FISICO SUS MOVIMIENTOS SON COORDINADOS
- DESARROLLO PSICO-MOTRIZ TIENE DESTRESA PARA LA PINTURA Y EL DIBUJO
- DESARROLLO PROCESO COGNOSCITIVO ES CREATIVO E IMAGINATIVO
- DESARROLLO SOCIO APECTIVO ACTITUDES Y VALORES SE ADAPTA FACILMENTE AL GRUPO
- DESARROLLO DE HABILIDADES COMUNICATIVAS COMPRENDE FACILMENTE LO QUE LEE

CALIFICACION CONCEPTUAL DEFINITIVA POR AREAS. excelente bien insuf.

AREAS ACADEMICAS	I.H.S	CALIFIC.	OBSERVACIONES GENERALES
ESPAÑOL Y LITERATURA	4	4.2 CUATRO DOS	 <p>TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ NOTARIA SECTA DEL CIRCULO DE IBAGUE 7 4 JUN 2018 HACE CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE EN SU CONTENIDO CON EL DOCUMENTO ORIGINAL DEL CIRCULO DE IBAGUE TENIDO A LA VISTA DEL DECRETO 1002 DE 1984 Y 1469 DE 1987</p>
IDIOMA EXTRANJERO INGLES	3	4.0 CUATRO CERO	
MATEMATICAS	4	4.3 CUATRO TRES	
CIENCIAS NATURALES Y SALUD	4	4.5 CUATRO CINCO	
CIENCIAS SOCIALES	4	4.7 CUATRO SIETE	
ED. FISICA REC. Y DEPORTES	2	5.0 CINCO CERO	
EDUCACION ESTETICA	2	4.9 CUATRO NUEVE	
ED. RELIGIOSA Y MORAL	2	5.0 CINCO CERO	

Dado en IBAGUE TOL. a 25 dias del mes de FEBRERO de 1997


ALCIRA LINA CALDERON
C.C. No 28.506.064 de Ibagué
Director(a)

Decreto 1543 /78, Decreto 2150 Dic.5/95, no necesita autenticación ante la Notaria, para su validez.



Preservar
el medio ambiente
es conservar la vida entera

11

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL AREA DE CONTRATOS
DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA
"CORTOLIMA",

CERTIFICA QUE:

Que el señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.361.395 de Ibagué, celebró con la Corporación, los contratos que a continuación se describen:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 386 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2002 Y SU ADICIONAL 386-A DEL 8 DE ABRIL DE 2003

Objeto: Producir a todo costo 45.700 plántulas de especies forestales de especies nativas aptas para clima frío, en bolsa (12x18 cm, calibre 1,5), 3.000 plantas de palma de cera en bolsa de 18 x 25 cm, y 100.000 plántulas de especies aliso, acacia japonesa y urapan en bolsa de 10*18 cm en el vivero el Palmar, ubicado en la inspección de Juntas en el municipio de Ibagué.

Valor del contrato: \$17.414.100.00

Plazo de ejecución: nueve (9) meses

Fecha del acta de iniciación: 17 de diciembre de 2002

Fecha acta de recibo final: 16 de octubre de 2003

Fecha acta de liquidación: 13 de noviembre de 2003

ORDEN DE MANTENIMIENTO No. 264 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000

Objeto: El contratista se obliga para con CORTOLIMA realizar el llenado de 26.000 bolsas para el aprovechamiento del material vegetal de acacia negra y mantenimiento de la misma, existente en germinadores en el vivero el Palmar, ubicado en la inspección de Juntas del municipio de Ibagué.

Valor del contrato: \$1.682.268.00

Plazo de ejecución: cinco (5) meses

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 620 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

Objeto: El contratista se obliga para con CORTOLIMA a prestar sus servicios en la desinfección de germinadores, llenado y transplante de 20.000 plantas en el vivero el Palmar, ubicado en la inspección de Juntas del municipio de Ibagué.

Valor del contrato: \$400.000.00

Plazo de ejecución: un (1) mes

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 672 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1996

Objeto: El contratista se obliga para con CORTOLIMA a prestar sus servicios en la



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

"Preservar
el medio ambiente
es conservar la vida entera"

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL AREA DE CONTRATOS
DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA
"CORTOLIMA",**


CERTIFICA QUE:

desinfección de germinadores, siembra de los mismos, preparación de sustrato, llenado de bolsay transplante de plantulas del germinador a la bolsa, en un número de 50.000 en total, en el vivero el Palmar, ubicado en la inspección de Juntas del municipi de Ibagué.

Valor del contrato: \$750.000.00

Plazo de ejecución: un (1) mes

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2008


MARTHA ROSALBA RICAURTE GUARNIZO

Imma M.



Ibagué, 08 de Octubre de 2018.

CERTIFICAMOS:

Que el señor **CARLOS ERNEL LANCHEROS LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.93.361.395, laboro en nuestra compañía **ATIEMPO S.A.S** como empleado en misión para las siguientes empresas, y con los siguientes contratos por obra o labor determinada, desempeñando el cargo de **ADMINISTRADOR I.**

CORTOLIMA

Del 02 de enero de 2007 hasta el 22 de agosto de 2007

IBAL

Del 07 de septiembre de 2007 hasta el 15 de abril de 2008

Se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,



AMAPOLA MARTINEZ SANCHEZ
Gerente Agencia Ibagué



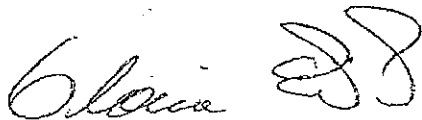
Ibagué, Carrera 5ª 14-42 Oficina 09 Edificio Portal de la Quinta
Teléfono 2622434- Fax 2610578 -3103344081
amartinez@atiempo.com.co / ibague@atiempo.com.co

GLORIA ESPERANZA PAEZ PEREZ
C.C. 36.179.235 de Neiva

CERTIFICA

Que conozco hace Dieciocho (18) años al señor **CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.361.395 de Ibagué, quien ha demostrado ser una persona trabajadora, honesta, responsable, colaboradora, emprendedora que lo hace merecedor de toda mi confianza

Dado en Ibagué a los Quince (15) días del mes de Septiembre de 2008.




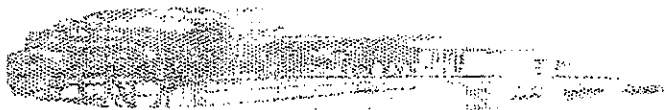
GLORIA ESPERANZA PAEZ PEREZ
c.c. 36.179.235 de Neiva

REFERENCIA PERSONAL

Yo, CONSUELO CARVAJAL FERNÁNDEZ, identificada con c.c 38.233.449 de Ibagué, certifico que conozco al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LÓPEZ, identificado con la c.c 93.361.395 de Ibagué; quién ha demostrado ser una persona, respetuosa, honesta, responsable y seria con los compromisos adquiridos, demostrando idoneidad ética en las diferentes funciones y actividades encomendadas tanto en las áreas laboral como personal.

Al interesado, dada en Ibagué, a los 15 días del mes de septiembre de 2008


CONSUELO CARVAJAL FERNÁNDEZ
C.C. 38.233.449
Teléfono: 3002148362



Chalet La Novia


EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CHALET LA NOVIA

CERTIFICA QUE:

El Señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.93.361.395 de Ibagué, laboro durante dos (02) años bajo mi supervisión, como prestador de sus servicios en la organización logística para eventos sociales realizados, durante el periodo de octubre del año 2008 a noviembre del 2010

El Señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ, demostró ser una persona responsable, organizada, puntual y cumplidor de sus compromisos.

Se expide a solicitud del interesado a los veintitrés (23) días del mes de abril del 2015.


CARLOS ALBERTO CARDONA ARENAS
Representante Legal.
C.E. No 14.219.991 de Ibagué.





CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: 01P-021
FECHA VIGENCIA:
2020-12-12
VERSION: 01
Página 1 de 9

CONTRATO No. **038**

FECHA: **30 SEP 2020**

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

INFORMACION DEL CONTRATANTE

ENTIDAD: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.
CONTRATANTE: OFICIAL / NIT. 600.089.609-6

DIRECCIÓN: **POB** MUNICIPIO: **BOGOTÁ**

COPEO: **BOGOTÁ**

TELÉFONO: **2766000 Ext. 138 - 139** ELECTRÓNICO

INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y O.F.P.: **CARLOS HERNEY LANCHEROS LÓPEZ**
LEGAL:

C.C. No: **30.361.395 de Bogotá** NIT: **93361395-0**

DIRECCIÓN: **Carrera Compañía 1245**

CIUDAD: **BOGOTÁ** TELÉFONO: **3125035278**

EMAIL: **carlos.lancheros@ibal.com.co**

TIPO DE RÉGIMEN: **SIMPLIFICADO - NO**

CONTRIBUYENTE: **PERSONA NATURAL** TRIBUTARIO: **RESPONSABLE DE IVA**

INFORMACION DEL CONTRATO

OBJETO: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BAGUÉ Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL.**

VALOR DEL CONTRATO: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.496.700,00) M/CTE**

PLAZO: **El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado.**

SUPERVISOR: **ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO**
Jefe Gestión Ambiental

INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha: **20200478 del 3/09/2020** VALOR CDP: **\$5.975.800 - EL CUAL SE AFECTARÁ POR VALOR DE \$4.496.700,00 M/CTE**

RUBRO PRESUPUESTAL: **22040204 Gestión Ambiental**

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con NIT. No. 600.089.609-6, representada legalmente por la Ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.930, en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Bogotá No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Rotación folio No. 13393 de la misma fecha y quien en adelante se somará el IBAL y el señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LÓPEZ, identificado con cédula No. 93.361.395 de Bogotá, y quien en


Handwritten mark

Handwritten mark

CONTRATO No. 038**FECHA: 30 SEP 2020**

adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones.

1. - Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adquirió el predio EL PALMAR ubicado en la Inspección de Juntas del municipio de Ibagué y con un área de 1854 Has: predio declarado como reserva forestal protectora y el cual hace parte de la "Reserva Forestal Protectora Regional Alto Combeima" sector de suma importancia ya que estratégicamente se encuentra localizado en la zona amortiguadora del Parque Nacional Natural de los Nevados, la cual es fundamental para mantener el equilibrio ecológico y la biodiversidad de la región, en ella se regulan y producen múltiples bienes y servicios ambientales, como es el caso del agua, pues desde allí nacen innumerables drenajes que tributan al Río Combeima el cual abastece el 80% del acueducto urbano. 2. - Que dando cumplimiento a la legislación nacional en materia ambiental, las entidades municipales y regionales deben establecer medidas de protección a los nacimientos de agua, con el fin de conservar los recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, su protección y conservación se convierte en elemento clave para el desarrollo social y ambiental y eje articulador de las iniciativas de conservación regional. 3. - Que el predio El Palmar forma parte de la Reserva Forestal Protectora Regional Alto Combeima, como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, se debe realizar una gestión integral del recurso hídrico, con el propósito de evitar un déficit de agua, que generaría problemas de disponibilidad, desabastecimiento y racionamiento de agua con sus consecuentes efectos nocivos sobre la calidad de vida de la población y sus actividades económicas. Por tanto, es necesario establecer acciones que orienten la gestión del recurso hídrico teniendo en consideración los ecosistemas y los recursos naturales, así como los aspectos sociales y las necesidades humanas, realizando de manera continua monitoreo, control y seguimiento del predio a fin de evitar amenazas tales como: turismo sin control, plantaciones ilícitas, incendios, caza y extracción de especies faunísticas. 4. - Que por lo anterior se hace necesario contratar una persona de apoyo para la administración, manejo y vigilancia del predio EL PALMAR y sus alrededores, el cual realizará además de estas labores, actividades propias y necesarias del predio, tales como: cuidado de la vivienda, desmonte y limpia de las áreas verdes, limpieza de las zonas aledañas, recorridos de inspección, entre otras, todo con el fin de evitar el deterioro del bien adquirido y declarado como Reserva Forestal Protectora. 5. - Que dentro de la planta de personal en el área de gestión ambiental no se cuenta con un profesional con el perfil necesario para realizar las actividades anteriormente mencionadas, en consecuencia, se hace necesario **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL**, con el fin de administrar y manejar el predio denominado el palmar ubicado en la zona rural del municipio de Ibagué y declarado como reserva forestal. 6. - Que con base en lo anterior se justifica la necesidad de **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL**. 7. - Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa conforme las causales establecidas en el artículo 28 del respectivo acuerdo, específicamente el numeral 15, "para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión". 8. - Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200478 del 3 de septiembre de 2020, por valor de \$5.995.600. EL CUAL SE AFECTARÁ POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.496.700,00) M/C.I.E., para cubrir la presente erogación. 9. - Que conforme a la

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 9

CONTRATO No. 038	FECHA: 30 SEP 2016
-------------------------	---------------------------

anterior la Gerente del IBAL, invitó a presentar propuesta al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LÓPEZ, identificado con cédula N° 93.361.395 de Ibagué, con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a ofertar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 10. - Que luego de revisada la propuesta presentada, el comité evaluador designado por la secretaria general del IBAL, suscribe acta de evaluación y recomienda al ordenador del gasto suscribir minuta para CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, a señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LÓPEZ, identificado con cédula N° 93.361.395 de Ibagué, por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.496.700,00) M/CTE. 11.-Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL."

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato: relacionado con "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL", de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.496.700,00) M/CTE

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante TRES (3) pagos parciales mensuales por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.498.900) M/CTE, al finalizar las actividades del contrato, previa presentación del Informe escrito junto con los anexos y soportes de las actividades realizadas durante el periodo a pagar y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad social y riesgos profesionales, con el visto bueno del supervisor, y aprobación de los demás documentos requeridos para el trámite de cuenta conforme a la reglamentación del IBAL SA ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

FECHA VIGENCIA:
2015-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 9

CONTRATO No. 038

FECHA: 30 SEP 2020

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.


CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1,5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en la que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: 1) El IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL, cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para el pago. 2) El supervisor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado. 3) A través del supervisor verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes y demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. 4) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 5) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y supervisión y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado. 6) En caso de algún incumplimiento a las obligaciones del contrato el IBAL podrá iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 9

CONTRATO No. 038	FECHA: 30 SEP 2020
-------------------------	---------------------------

fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. 7) Dar trámite a los requerimientos realizados por el contratista para dar cumplimiento a las actividades que permitan llevar a cabo el objeto contractual. 8) Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **1) GENERALES:** 1. Contribuir al cumplimiento de los requisitos adquiridos con el SIG. 2. Registrar los datos en los formatos de información del control del proceso propios de sus funciones a cargo, con el propósito de mantener la información pertinente y apropiada para cumplir con los requisitos corporativos y del sistema de Integrado de Gestión. 3. Consolidar la información requerida, para la elaboración de documentos que deba presentar el área a las demás dependencias de la empresa, organismos o instituciones externas. 4. Garantizar la calidad del servicio a través del presente contrato. 5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. 6. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. 7. Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas. 8. Cumplir con lo dispuesto en la ley 828 de 2003, artículo 10 que modifica el parágrafo 2° del artículo 50 de la ley 789 de 2002, que estipula: "...el cumplimiento por parte del contratista de las "obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e I.C.B.F) si a ello hubiere lugar". 9. Cumplir con las obligaciones que apliquen dentro del decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. 10. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. **2. ESPECÍFICAS:** 1. Realizar el desmonte y limpia de las áreas verdes, para lo cual procederá a realizar el despeje, limpia del área, eliminando las especies indeseables que compitan con especies establecidas en estas zonas. 2. Dar el manejo adecuado a los árboles que se encuentran contiguos a la casa principal y a las estructuras anexas (vivero, establo) para evitar que las ramas de los árboles afecten el techo de la casa principal y de las demás infraestructuras. 3. Se deberán realizar los respectivos mantenimientos en los jardines que se encuentran alrededor de la vivienda, podas de formación a los árboles y arbustos. 4. Las cercas deberán ser reforzadas cada vez que ellas lo requieran para proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutado por las diferentes instituciones responsables. En el momento de que exista la necesidad de realizar el cambio de cercas (cambio de postes o alambre), la labor será realizada por el contratista. 5. Deberá realizar recorridos de inspección dentro del perímetro de la propiedad y predios adyacentes que tengan como objeto la conservación de recursos naturales del sector, Ejerciendo el control y la vigilancia, en aras de evitar el acceso al mismo de semovientes, invasores o la realización de actividades por personas no autorizadas como son: talas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioren el bien adquirido. Proteger de manera especial los proyectos que han sido ejecutados por el IBAL S.A E.S.P OFICIAL como es el caso de las reforestaciones y por CORTOJIMA. 6. Abstenerse de efectuar aprovechamiento alguno del bosque natural o plantado que se encuentre dentro del bien; de igual manera no podrá establecer cultivos de ninguna especie, ni poseer animales de pastoreo en la Hacienda. 7. Informar al supervisor cualquier actividad o suceso que genere afectación temporal o permanente al área de la reserva, y proponer alternativas de solución si es el

CONTRATO No. 038

FECHA: 30 SEP 2020

caso. 8. Entregar un Informe mensual de los resultados de todos los procesos o acciones llevados a cabo en la reserva. 9. Dar aviso inmediatamente al supervisor en caso de perturbación a la posesión y a la autoridad competente del área de jurisdicción. 10. El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la Circular Conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de Protección Social y de hacienda y Crédito Público. 11. Apoyar a la Oficina de Gestión Ambiental en el proceso de seguimiento a las fuentes hídricas abastecedoras del Acueducto de la ciudad de Ibagué y demás acciones inherentes de la Sección de Gestión Ambiental. 12. Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa, y cumplir los requisitos que se exigen en el anexo de la invitación según el tipo de contrato. 13. Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, el cual a partir del envío de la presente invitación hará parte integral del contrato a suscribir. 14. Asistir a las capacitaciones que le indique la empresa para el cumplimiento de las normas del sistema integrado de gestión. Las capacitaciones serán obligatorias para la suscripción del acta de inicio. 15. Suscribir los actas de inicio, parciales, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 16. Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 17. Desarrollar las actividades materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema Integrado de Gestión del IBAL. 18. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. 19. Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente cláusula se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ R-327

FECHA VIGENCIA:

27/09/2020

VERSION: 01

Página 7 de 9

CONTRATO No. 038

FECHA: 30 SEP 2020

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. El contratista debe conocer los instrumentos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas el cual hace parte del contrato que se suscribió y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.F. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que fuere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causará hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rangos:

Cuanto del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Dignos Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual.

CONTRATO No. **038**FECHA: **30 SEP 2020**

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes al contrato. b) Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f) Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darles trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de Interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad al Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo VI Etapa Pos contractual - Liquidación: Art 69: ... dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.



**IBAL
S.I.G**

CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-921

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 9 de 9

CONTRATO No. 038

FECHA: 30 SEP 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

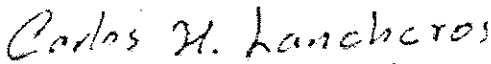
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la Disponibilidad Presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente, c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato, d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato, e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes, f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato, g) El Acta de Evaluación de propuestas.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

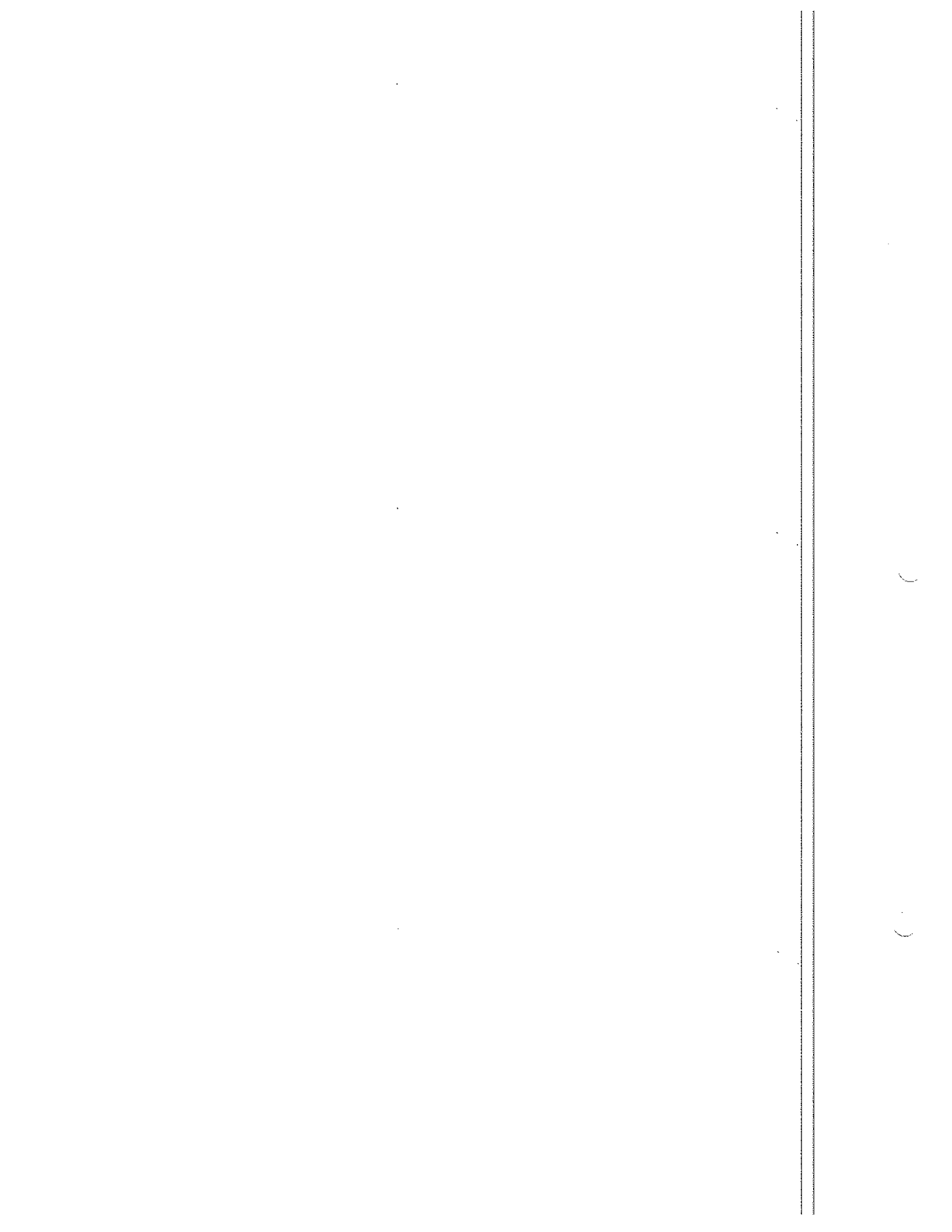
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.


Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los


SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


CARLOS HERNEY LANCHEROS LÓPEZ
C.C. N° 93.361.395 de Ibagué
CONTRATISTA

	
VoBo: Juliana Macías Barreto Secretaría General	VoBo Proyecto: Paola Andrea Torres Arcila Asesora Jurídica Externa



 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBE S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-CC-030
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

000100
ORDEN DE SERVICIO N° DE 2010
66 DIC 2010

CONTRATISTA: CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ


1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DEL PREDIO EL PALMAR, BIEN COMUN Y PROINDIVISO DE CORTOLIMA Y EL IBAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DE LLANITOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

2. VALOR: El valor de la presente Orden de Servicio, es la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$8.426.712.00) M/C.TE.

3. PARTES: Son partes en la presente orden la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL representada legalmente por el Dr. LIBARDO GUTIERREZ DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.119.047, expedida en Neiva, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1-0454 del 22 de Junio de 2010 y acta de Posesión N° 6072 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBAL y el Señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.361.395 de Ibagué, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente orden de servicios.

4. JUSTIFICACIÓN: 1) Que el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y CORTOLIMA adquirieron el predio El Palmar, con un área de 1859 Has, DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL PROTECTORA, ubicado en la inspección de Junias en el Municipio de Ibagué, para conservar en buen estado la reserva forestal El Palmar, es necesario realizar monitoreos al bien inmueble, en aras de evitar el acceso al mismo de semovientes, invasores, talas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioren el bien adquirido y por el cual declarado Reserva Forestal; igualmente la zona de vivienda municipal, requiere de vigilancia, limpieza general de la zona aledaña, entre otra actividades propias de la administración de la finca. Lo anterior para dar cumplimiento al convenio interadministrativo N° 009 del 6 de mayo de 2008 y Acta de acuerdo del 13 de julio de 2007, suscrito entre CORTOLIMA y el IBAL. En el marco de su plan de acción elaborado por la Sección Gestión Ambiental. 2) Que esta orden se proyecta atendiendo las necesidades de la empresa de garantizar una óptima prestación de servicios de Acueducto y Alcantarillado y cumplir con la misión Institucional de la Empresa; contiene entre otras el presupuesto y las especificaciones técnicas de la obra que se proyecta. 3) Que dada la importancia que tiene para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, las actividades objeto del presente análisis de conveniencia, se identifican los siguientes riesgos: a.- De no ejecutar actividades que mejoren y restauren las condiciones ambientales de la reserva forestal protectora en la hacienda el Palmar, inspección de Llanitos, Municipio de Ibagué, b.- Acertúa el proceso de degradación de la Cuencas hidrográficas, factor que trae como consecuencia la desregulación de los caudales de las fuentes hídricas abastecedoras, c.- La disminución paulatina de los caudales y la pérdida de la calidad del agua y la empresa se vería imposibilitada para cumplir con su objetivo misional, cual es el suministro continuo de agua de excelente calidad a los Ibaguereños, d.- Existen riesgos inherentes al manejo de los recursos del contrato que bien pueden ser cubiertos con pólizas de manejo y cumplimiento, e.- Los riesgos por estabilidad y calidad de las actividades pueden ser cubiertos por las pólizas correspondientes. 4) Que la presente contratación se realiza de conformidad con los parámetros establecidos en el manual de contratación de la empresa. 5) Que para cubrir la



 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP 1800 - 2004 EMPRESA BAGOSEÑA S. A. - BOGOTÁ Y ALCAHARRILLAGO - BOGOTÁ - COLOMBIA</p>	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

presente erogación se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01151 del 12 de Noviembre de 2010, por valor de \$8.426.712.00. 5) Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente expuesto, resulta viable la realización de la presente orden de servicio.

5. DURACIÓN: El plazo para la ejecución de la presente orden de servicio es de SEIS (6) MESES, contados a partir del acta de inicio, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización de la orden.

6. FORMA DE PAGO: El pago de la presente orden de servicio se efectuará mediante actas parciales mensuales, previa presentación de cuenta de cobro, el comprobante de pago de los aportes a Pensión y Salud y el informe de actividades el cual deber ser avalado por la Interventoría.

7. INTERVENTORIA Y SUPERVISION: La Interventoría de la presente orden de servicio la realizará el Jefe de la Sección Gestión Ambiental y la Supervisión será ejercida por la Jefe de la División de Planeación del IBAL.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que existe certificado de disponibilidad N° 01151 del 12 de Noviembre de 2010 por valor de \$8.426.712.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:

PROGRAMA	002	COSTOS DIRECTOS DE OPERACION
SUBPROGRAMA	001	COSTOS OPERATIVOS
ARTICULO	021	Convenio 03/10 Cortolima Ibal

9. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas a la presente orden las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

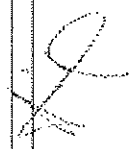
10. GARANTIA: El contratista se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar el siguiente amparo:

a) CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte (20%) del valor de la orden, que cubra el término de la misma y seis (6) meses más.


PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan la orden y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas.

11. PERFECCIONAMIENTO: Esta orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago del dos (2%) sobre el valor total de la orden, por concepto de estampillas Pro-cultura y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, según Acuerdo N° 071 de fecha 7 de diciembre de 2001 del Concejo Municipal; a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. EL



BOGOTÁ 06 DIC 2010

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA INAGUIREÑA DE AGRICULTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	ORDENES SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables a la presente orden de servicio.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para su pago. b) De igual forma facilitará los medios y elementos que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: a) Poda de árboles, b) Desmonte y limpieza de áreas verdes, c) Mantenimiento de jardines, d) Aseo de la casa "vivienda de la hacienda", e) Reforzamiento de cercas, f) Recorridos por la hacienda control y vigilancia, g) Presentar informes semanales con novedades y actividades realizadas, h) Prestar sus servicios con sujeción a los lineamientos y parámetros que para el cumplimiento del objeto del contrato se determine, i) Prestar sus servicios de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, a través de la Interventoría, j) Presentar certificación de pago al sistema de seguridad social, k) Las demás que se le asignen que se relacionen con el objeto de la orden de servicio.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué, con la contaduría pública y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

15. CLAUSULAS EXORBITANTES: El IBAL se reserva el derecho de interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, así como declarar la caducidad administrativa del mismo, cuando quiera que se den causas para ello, a consideración del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.


16.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones de la CONTRATISTA, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según el caso, si el incumplimiento es total o si se declara caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para la CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El IBAL podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta concurrencia de los valores que se adeuden a la CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, la CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se le señale en el requerimiento que con tal fin se le curse. La CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

17- MULTAS DE APREMIO: En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente orden de servicio, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo de la CONTRATISTA, multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incluida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. La CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, la CONTRATISTA se obliga a

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima



000103 06 DIC 2010

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>ORDENES</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se señale en el requerimiento que con tal fin se curse.

18.- LIQUIDACIÓN FINAL DE LA ORDEN: Se hará entre el IBAL y el CONTRATISTA a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del Acta Final. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el Contratista no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo, contra el cual procede recurso de reposición interpuesto con los requisitos y dentro de los términos de ley.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 06 DIC 2010

Libardo Gutierrez Diaz
LIBARDO GUTIERREZ DIAZ
Gerente

Carlos H. Lancheros
CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ
C.C. 93381395 de Ibagué

Alexi Liliana Buitrago Caycedo
ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO
Jefe Sección Gestión Ambiental
Interventora

Adriana del Rosario Sanchez Triana
ADRIANA DEL ROSARIO SANCHEZ TRIANA
Jefe División de Planeación
Supervisor

Visto Bueno: Secretario General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL



ACTA DE LIQUIDACIÓN
ORDEN DE SERVICIO N° 00108
DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
SITEMA DE GESTION DE CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-076

FECHA VIGENCIA: 2009-02-17

VERSIÓN: 01

MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS
(\$8.426.712.00) M/CTE.

Que se suscribió La Orden de Servicio 00108 del 06 de Diciembre del 2010.-

Que para la suscripción de la Orden de Servicio se conto con certificado de disponibilidad N°01151 del 12 de noviembre de 2010 y certificado de registro presupuestal N°1100 del 09 de Diciembre de 2010.

Que el valor de la Orden de servicio, ejecutada fue por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$8.426.712.00) M/CTE, que el IBAL cancelo así:

BALANCE ACTAS

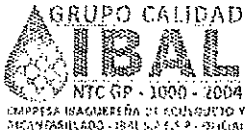
Valor Contratado	\$8.426.712.00	
Valor acta Parcial # 1		\$1.404.452.00
Valor acta Parcial #2		\$1.404.452.00
Valor acta Parcial # 3		\$1.404.452.00
Valor acta Parcial #4		\$1.404.452.00
Valor acta Parcial # 5		\$1.404.452.00
Valor Acta Final		\$1.404.452.00
SUMAS IGUALES	\$8.426.712.00	\$8.426.712.00

Que el contratista constituyó la póliza N°300009209 con la Compañía aseguradora CONDOR S.A. 06/12/10 correspondiente a las garantías exigidas en la Orden de Servicio la cual fue aprobada por el IBAL S.A. Mediante Resolución 0912 del 06/12/10 y modificada el 11/02/11 aprobada con Resolución 096 del 11/02/11 y que se discriminan así:

Amparo	Número	Valor	Vigencia	Compañía de Seguros
Cumplimiento	300009209	\$1.685.342.40	06/12/2010 / 06/12/2011	CONDOR S.A

Que el contratista realizo los aportes al sistema de seguridad Social Integral (Ley 100 de 1993), en salud y pensión de los meses en los cuales se encontró en ejecución la orden en mención, conforme a la información contemplada en las actas final, acta de terminación y acta de entrega y recibo definitivo suscritas por el Jefe de Sección Gestión Ambiental Ingeniera ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO en calidad de Interventor.

Que mediante constancia del 07 de Junio de 2011, expedida por el interventor del contrato, se verifico que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de salud y pensión, de la Orden de Obra 00108 del 06 de Diciembre de 2010.



ACTA DE LIQUIDACIÓN
ORDEN DE SERVICIO N° 00108
DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010
SITEMA DE GESTION DE CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-076

FECHA VIGENCIA: 2009-02-17

VERSIÓN:01

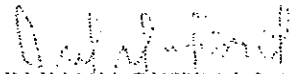
Que el contratista prestó sus servicios de acuerdo a las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la interventoría, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

El contratista manifiesta que una vez se suscriba la presente acta de liquidación con el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y el contratista renuncia a cualquier reclamación posterior.

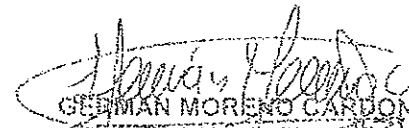
Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos anexos:

- Anexo 1. Copia Orden de servicios
- Anexo 2. Copia Actas Parciales.
- Anexo 3. Copia Acta Final
- Anexo 6. Copia de garantías y sus respectiva aprobación.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 16 días del mes de Junio de 2011.-

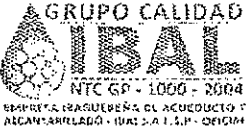

ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO
JEFE SECIÓN GESTION AMBIENTAL
INTERVENTOR


CARLOS HERNEY LANCHEROS
CONTRATISTA


GERMAN MORENO CARDONA
Jefe División de Planeación
SUPERVISOR

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN EL INFORME TECNICO
SUSCRITO POR EL CONTRATISTA E INTERVENTOR DEL IBAL S.A. ESP
OFICIAL.


LIBARDO GUTIERREZ DIAZ
GERENTE
CONTRATANTE

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP-1000-2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	<p>ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE SERVICIO N° 00108 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2010 SITEMA DE GESTION DE CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-076
		FECHA VIGENCIA: 2009-02-17
		VERSIÓN:01

GENERALIDADES DEL CONTRATO:


OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DEL PREDIO EL PALMAR, BIEN COMUN Y PROINDIVISO DE CORTOLIMA Y EL IBAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DE LLANITOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, PARA LO CUAL SE HACE NECESARIO CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA HACIENDA EL PALMAR ZONA RURAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE".

VALOR DEL CONTRATO: \$8.426.712,00
 CONTRATISTA: CARLOS HERNEY LANCHEROS.
 PLAZO INICIAL: Seis (6) Meses
 FECHA INICIACIÓN: DICIEMBRE 07 DE 2010
 FECHA TERMINACIÓN: 07 DE JUNIO DE 2011

En Ibagué a los 16 días del mes de Junio de 2011, se reunieron en las oficinas de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el Doctor LIBARDO GUTIERREZ DIAZ, Gerente y Ordenador del Gasto de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, según decreto N°1-0454 del 22 de Junio de 2010, en su calidad de contratante, el Ingeniero GERMAN MORENO CARDONA Jefe de la División de Planeación y Supervisor de la Orden y la Ingeniera ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO, en Calidad de Jefe de la Sección Gestión Ambiental e Interventor de la Orden se Servicio y el señor CARLOS HERNEY LANCHEROS en calidad de Contratista con el propósito de suscribir la presente acta de liquidación de la Orden de servicio, realizadas cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DEL PREDIO EL PALMAR, BIEN COMUN Y PROINDIVISO DE CORTOLIMA Y EL IBAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DE LLANITOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, PARA LO CUAL SE HACE NECESARIO CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANEJO Y ADMINISTRACION DE LA HACIENDA EL PALMAR ZONA RURAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" previas las siguientes consideraciones:

Que el Gerente del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, según lo normado en el manual de contratación, invito a presentar propuesta al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS identificado con cédula de ciudadanía N° 93.361.395 Ibagué Tolima. Que el Comité de evaluación establecido para tal fin, al revisar y evaluar la propuesta presentada, recomienda al ordenador del gasto, de conformidad con lo evaluado, adjudicar la Orden de Servicio al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS para AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO DEL PREDIO EL PALMAR, BIEN COMUN Y PROINDIVISO DE CORTOLIMA Y EL IBAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DE LLANITOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" por un valor de OCHO

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP-1000-2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IVAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

000072
ORDEN DE SERVICIO N° DE 2011
07 JUN 2011


CONTRATISTA: CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ

1. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANEJO DEL PREDIO EL PALMAR BIEN COMUN Y PROINDIVISO DE CORTOLIMA Y EL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.

2. VALOR: El valor de la presente Orden de Servicio, es la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$8.426.712.00) MCTE.

3. PARTES: Son partes en la presente orden la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL representada legalmente por el Dr. LIBARDO GUTIERREZ DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.119.047, expedida en Neiva, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1-0454 del 22 de Junio de 2010 y acta de Posesión N° 6072 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBAL y el Señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 33.361.395 de Ibagué, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente orden de servicios.

4. JUSTIFICACIÓN: 1) Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, y CORTOLIMA adquirieron el predio conocido como El Palmar, el cual cuenta con un área de 1859 Has, ubicado en la Inspección de Llanitos en el Municipio de Ibagué y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL PROTECTORA, que estratégicamente es de significativa importancia por lo que representa en la cuenca del Combeima, por la riqueza de sus bosques y en general de la biodiversidad presente en cada rincón del predio. 2) Que por lo antes expuesto se hace necesario realizar monitoreos al bien inmueble, en aras de evitar talas, quemas, plantaciones ilícitas, así como el acceso al mismo de semovientes e invasores, al igual que el desarrollo de otras actividades que eviten el deterioro del bien adquirido, así como la vigilancia de la vivienda que se encuentra construida en mencionado predio. 3) Que dentro de las obligaciones de las partes se contemplo la de contratar semestralmente la administración de dicho predio a través de la contratación de personal idóneo, requerido para realizar las actividades de implementación del plan de manejo de la hacienda El palmar. Lo anterior para dar cumplimiento a Acta de acuerdo del 13 de julio de 2007 y al convenio interadministrativo N° 009 del 6 de mayo de 2006 suscrito entre CORTOLIMA y el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. En el marco de su plan de acción elaborado por la Sección Gestión Ambiental. 4) Que dada la importancia que tiene para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, las actividades objeto de la presente orden de servicio, se identifican los siguientes riesgos: a.- De no ejecutar actividades que mejoren y restauren las condiciones ambientales de la reserva forestal protectora en la hacienda El Palmar, inspección de Llanitos, Municipio de Ibagué, b.- Acentúa el proceso de degradación de la Cuencas hidrográficas, factor que trae como consecuencia la desregulación de los caudales de las fuentes hídricas abastecedoras, c.- La disminución paulatina de los caudales y la pérdida de la calidad del agua y la empresa se vería imposibilitada para cumplir con su objetivo misional, cual es el suministro continuo de agua de excelente calidad a los Ibaguereños, d.- Existen riesgos inherentes al manejo de los recursos del contrato que bien pueden ser cubiertos con pólizas de manejo y cumplimiento, e.- Los riesgos por estabilidad y calidad de las actividades pueden ser cubiertos por las pólizas correspondientes. 5) Que la presente contratación se realiza de conformidad con los parámetros

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL HTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA INGENIERÍA DE SOLUCIONES Y ACERTAMIENTO - S.A.S. - OFICIAL</p>	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

establecidos en el manual de contratación de la empresa. 6) Que para cubrir la presente erogación se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00696 de Mayo 27 de 2011, por valor de \$8.426.712.00. 7) Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente expuesto, resulta viable la realización de la presente orden de servicio.

5. **DURACIÓN:** El plazo para la ejecución de la presente orden de servicio es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del acta de inicio, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización de la orden.

6. **FORMA DE PAGO:** El pago de la presente orden de servicio se efectuará mediante actas parciales mensuales, previa presentación de cuenta de cobro, el comprobante de pago de los aportes a Pensión y Salud y el informe de actividades el cual deberá ser avalado por la Interventoría.

7. **INTERVENTORIA Y SUPERVISION:** La interventoría de la presente orden de servicio la realizará el Jefe de la Sección Gestión Ambiental del IBAL.

8. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que existe certificado de disponibilidad N° 00696 del 27 de Mayo de 2011 por valor de \$8.426.712.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:

PROGRAMA	002	COSTOS DIRECTOS DE OPERACION
SUBPROGRAMA	001	COSTOS OPERATIVOS
ARTICULO	004	Contratos de Servicios de Operación

9. **NORMAS FISCALES:** Se den por incluidas a la presente orden las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

10. **GARANTIA:** El contratista se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, la cual debe coexistir el siguiente amparo:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte (20%) del valor de la orden, que cubra el término de la misma y seis (6) meses más.


PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan la orden y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas.

11. **PERFECCIONAMIENTO:** Esta orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago del tres (3%) sobre el valor total de la orden, por concepto de estampillas Pro-cultura y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, a cargo del contratista; la aprobación de los garantías por parte del IBAL, y la expedición del respectivo registro presupuestal. **EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del**



01 / 2 / 14 1000

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NITC GP - 1000 - 2004 EMPRESA REGISTRADA DE ACUERDO CON EL REGISTRO DE COMERCIO - IBAE S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00


IBAL S.A E.S.P OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables a la presente orden de servicio.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) El IBAL S.A E.S.P OFICIAL, cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para su pago. b) De igual forma facilitará los medios y elementos que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: a.- realizar el desmonte y limpia de las áreas verdes, para lo cual procederá a realizar el despeje, limpia del área, eliminando las especies indeseables que compitan con especies establecidas en estas zonas, b.- Dar el manejo adecuado a los árboles que se encuentran contiguos a la casa principal y a las estructuras anexas (vivero, establo) para evitar que las ramas de los árboles afecten el techo de la casa principal y de las demás infraestructuras, c.- Se deberán realizar los respectivos mantenimientos en los jardines que se encuentran alrededor de la vivienda, podas de formación a los árboles y arbustos, d.- Las cercas deberán ser reforzadas cada vez que ellas lo requieran para proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutado por las diferentes instituciones responsables. En el momento de que exista la necesidad de realizar el cambio de cercas (cambio de postes o alambre), la labor será realizada por el contratista, e.- Deberá realizar recorridos de inspección, ejerciendo el control y la vigilancia de: el perímetro en aras de evitar el acceso al mismo de semovientes, invasores o la realización de actividades por personas no autorizadas como son: talas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioren el bien adquirido y por el cual fue declarado Reserva Forestal, f.- Proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutados por CORTOLIMA o el IBAL S.A E.S.P OFICIAL como es el caso de las reforestaciones, g.- Abstenerse de efectuar aprovechamiento alguno del bosque natural o plantado que se encuentre dentro del bien; de igual manera no podrá establecer cultivos de ninguna especie, ni poseer animales de pastoreo en la Hacienda, h.- Informar al Interventor cualquier actividad o suceso que genere afectación temporal o permanente al área de la reserva, i.- Entregar un informe de los resultados de todos los procesos o acciones llevados a cabo en la reserva, cada quince días, j.- Dar aviso inmediatamente al interventor en caso de perturbación a la posesión, k.- Contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la Circular Conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de Protección Social y de hacienda y Crédito Público, l.- Apoyar a la Sección de Gestión Ambiental en el proceso de seguimiento a las fuentes hídricas abastecedoras del Acueducto de la ciudad de Ibagué y demás acciones inherentes de la Sección de Gestión Ambiental, m.- Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué, con la contaduría pública y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

15. CLAUSULAS EXORBITANTES: El IBAL se reserva el derecho de interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, así como declarar la caducidad administrativa del mismo, cuando quiera que se den causas para ello, a consideración del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

 <p>GRUPO CALIDAD IBALE NIT 900100472104 EMPRESA IBAGUENSE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. S.P. OFICIAL</p>	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSION: 00

16.- **CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones de la CONTRATISTA, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según el caso, si el incumplimiento es total o si se declara caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para la CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El IBALE podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta concurrencia de los valores que se adeuden a la CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, la CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que el IBALE le indique, dentro del plazo que se le señale en el requerimiento que con tal fin se le curse. La CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBALE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

17.- **MULTAS DE APREMIO:** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente orden de servicio, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo de la CONTRATISTA, multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incluida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. La CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBALE podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, la CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que el IBALE le indique, dentro del plazo que se señale en el requerimiento que con tal fin se curse.

18.- **LIQUIDACION FINAL DE LA ORDEN:** Se hará entre el IBALE y el CONTRATISTA a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del Acta Final. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el Contratista no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo, contra el cual procede recurso de reposición interpuesto con los requisitos y dentro de los términos de ley.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 20 de mayo de 2011.

LIBARDO GUTIERREZ DIAZ
Gerente

Carlos H. Lancheiros
CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ
C.C. 93361395 Ibagué

Alexi Liliana Guitrigo Caycedo
ALEXI LILIANA GUITRAGO CAYCEDO
Jefe Sección Gestión Ambiental
Interventora

Visto Bueno Gerente General IBALE S.A. S.P. OFICIAL



ACTA DE LIQUIDACIÓN
ORDEN DE SERVICIO N°00072 DEL
JUNIO DE 2011
SITEMA DE GESTION DE CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-076

FECHA VIGENCIA: 2009-02-17

VERSIÓN:01

GENERALIDADES DEL CONTRATO:

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANEJO DEL PREDIO EL PALMAR BIEN COMUN PROINDIVISO DE CORTOLIMA Y EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL UBICADO EN LA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.

PLAZO DE EJECUCION: SEIS MESES (06)

PLAZO PRORROGA 01: 01 MES

PLAZO TOTAL: 7 MESES

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$8.428.712.00

VALOR ADICION 01: \$1.404.452.00

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$9.831.164.00

FECHA DE INICIACION: JUNIO 20 DE 2011

FECHA DE TERMINACION: ENERO 19 DE 2012

CONTRATISTA: CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ

CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

En Ibagué a los (02) días del mes de Marzo de 2012, se reunieron en las oficinas de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el Doctor EDUARDO BEJARANO HERNANDEZ, Gerente y Ordenador del Gasto de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, según decreto N° 1-0005 del 01 de Enero de 2012 y Acta de Posesión de la misma fecha, en su calidad de contratante, el Ingeniero GERMAN MORENO CAROONA Jefe de la División de Planeación y Supervisor de la Orden y la Ingeniera ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO, en Calidad de Jefe de la Sección Gestión Ambiental e Interventor de la Orden de Servicio y el señor CARLOS HERNEY LANCHEROS en calidad de Contratista con el propósito de suscribir la presente acta de liquidación de la Orden de servicio 00072 del 16 de Junio de 2011, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANEJO DEL PREDIO EL PALMAR, BIEN COMUN Y PROINDIVISO DE CORTOLIMA Y EL IBAL S.A. E.S.P.



ACTA DE LIQUIDACIÓN
 ORDEN DE SERVICIO N°00072 DEL
 16 JUNIO DE 2011
 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-076

FECHA VIGENCIA: 2009-02-17

VERSIÓN:01

OFICIAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, " previas las siguientes consideraciones:

Que el Gerente del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, según lo normado en el manual de contratación, invito a presentar propuesta al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS identificado con cédula de ciudadanía N° 93.361.395 -Ibagué Tolima. El Comité de evaluación establecido para tal fin, al revisar y evaluar la propuesta presentada, recomendando al ordenador del gasto, de conformidad con lo evaluado, adjudicar la Orden de Servicio al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS para "CONTRATAR EL SERVICIO DEL MANEJO DEL PREDIO EL PALMAR, BIEN COMUN Y PROINDIVISO DE CORTOLIMA Y EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE" por un valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$8.426.712.00) M/CTE.

Que se suscribió la Orden de Servicio 00072 del 16 de Junio de 2012.-

Que para la suscripción de la Orden de Servicio se conto con certificado de disponibilidad N°00696 del 27 de Mayo de 2012 y certificado de registro presupuestal N°701 del 16 de Junio de 2011.

Que el valor de la Orden de servicio, ejecutada fue por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$9.831.164.00) M/CTE, que el IBAL cancelo así:

BALANCE ACTAS:

Valor Contratado	\$8.426.712.00	
Valor Adición 01	\$1.404.452.00	
Valor acta Parcial # 1		\$1.404.452.00
Valor acta Parcial #2		\$1.404.452.00
Valor acta Parcial # 3		\$1.404.452.00
Valor acta Parcial #4		\$1.404.452.00
Valor acta Parcial # 5		\$1.404.452.00
Valor Acta parcial #6		\$1.404.452.00
Valor Acta Final		\$1.404.452.00
Valor por ejecutar		- 0 -
SUMAS IGUALES	\$9.831.164.00	\$9.831.164.00



ACTA DE LIQUIDACIÓN
ORDEN DE SERVICIO N°00072 DEL
16 JUNIO DE 2011
SITEMA DE GESTION DE CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-076

FECHA VIGENCIA: 2009-02-17

VERSIÓN:01

Que el contratista constituyó la póliza N°3000010109 con la Compañía aseguradora CONDOR S.A. 16/06/11 correspondiente a las garantías exigidas en la Orden de Servicio la cual fue aprobada por el IBAL S.A. Mediante Resolución 00410 del 17 de Junio de 2011 y modificada el 29 de Noviembre de 2011 aprobada con Resolución 00893, Que se suscribió adición y prórroga N°01 del 28/11/11 y que se discriminan así:

Amparo	Número	Valor	Vigencia	Compañía de Seguros
Cumplimiento	300010109	\$1.966.232.30	16/06/11 20/07/12	CONDOR S.A

Que el contratista realizó los aportes al sistema de seguridad Social Integral (Ley 100 de 1993), en salud y pensión de los meses en los cuales se encontró en ejecución la orden en mención, conforme a la información contemplada en las actas final, acta de terminación y acta de entrega y recibo definitivo suscritas por el Jefe de Sección Gestión Ambiental Ingeniera ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO en calidad de Interventor.

Que mediante constancia del 19 de Enero de 2012, expedida por el interventor del contrato, se verifica que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de salud y pensión, de la Orden de Obra 00072 del 16 de Junio de 2011.-

Que el contratista prestó sus servicios de acuerdo a las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la interventoría, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

El contratista manifiesta que una vez se suscriba la presente acta de liquidación con el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y el contratista renuncia a cualquier reclamación posterior.

Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos anexos:

- Anexo 1. Copia contrato de servicios
- Anexo 2. Copia Actas Parciales.
- Anexo 3. Copia Acta Final
- Anexo 5. Copia de garantías y sus respectiva aprobación.
- Anexo 6. Copia Constancia del 19 de Enero de 2012, expedida por el Interventor



ACTA DE LIQUIDACIÓN
ORDEN DE SERVICIO N°00072 DEL
16 JUNIO DE 2011
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

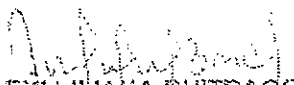
CÓDIGO: GJ-R-GC-076

FECHA VIGENCIA: 2009-02-17


VERSIÓN:01

Continuación Acta de Liquidación 00072 del 16 de Junio de 2011.-

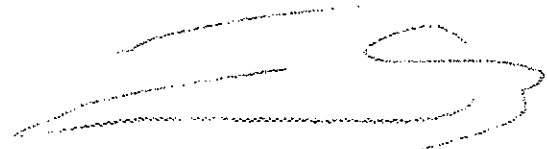
En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 02 días del mes de Marzo de 2012.-



ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO
Jefe Sección Gestión Ambiental
Interventor


CARLOS HERNEY LANCHEROS
CONTRATISTA


GERMAN MORENO CARDONA
Jefe División de Planeación
SUPERVISOR

EL SEÑOR GERENTE FIRMA SOPORTADO EN EL INFORME TÉCNICO SUSCRITO POR EL CONTRATISTA E INTERVENTOR DEL IBAI S.A. ESP OFICIAL.


EDUARDO BEJARANO HERNANDEZ
GERENTE
CONTRATANTE

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - I.B.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>ORDENES</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

* - - 00 0 1 8

ORDEN DE SERVICIO N° DE 2012

29 MAR 2012


CONTRATISTA: CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ

1. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE,

2. VALOR: El valor de la presente Orden de Servicio, es la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$19.200.000.00) M/CTE.

3. PARTES: Son partes en la presente orden la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL representada legalmente por el Dr. EDUARDO HUMBERTO BEJARANO HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.385.293, expedida en Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1-0005 del 01 de Enero de 2012 y acta de Posesión N° 7447 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBALy el Señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.361.395 de Ibagué, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente orden de servicios.

4. JUSTIFICACIÓN: 1) Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, y CORTOLIMA adquirieron el predio conocido como El Palmar, el cual cuenta con un área de 1859 Has, ubicado en el sector de Juntas en el Municipio de Ibagué y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL PROTECTORA, que estratégicamente es de significativa importancia por lo que representa en la cuenca del Combeima, la protección de las fuentes hídricas abastecedoras del Acueducto de la ciudad, la riqueza de sus bosques y en general de la biodiversidad presente en cada rincón del predio; por tanto es claro que se trata de un bien público inembargable, imprescriptible e inalienable. El predio se encuentra identificado con ficha catastral No. 00-03-0010-0039-000 y 00-04-0026-0002-000 y matrícula inmobiliaria No. 350-7214. 2) Que con el fin de conservar en buen estado del predio denominado El Palmar, se hace necesario realizar monitoreos al bien inmueble, en aras de evitar talas, quemas, plantaciones ilícitas, así como el acceso al mismo de semovientes e invasores, al igual que el desarrollo de otras actividades que eviten el deterioro del bien adquirido, de igual manera realizar la vigilancia de la vivienda que se encuentra construida en mencionado predio. 3) Que dentro de la Administración


 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1009 - 2004 EMPRESA IBAGUERENSE DE ACUERDITO Y ALENTADO LAGO - TOLIMA S.A. S.P. - OFICIAL</p>	<p>ORDENES</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

"CAMINO A LA SEGURIDAD HUMANA" existe el componente de Ibagué verde y sostenible, que tiene por objeto garantizar una relación solidaria entre la población y el entorno ambiental, creando las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos ambientales. De igual manera preservar la integridad y diversidad del ambiente; el manejo y aprovechamiento sostenible de recursos naturales municipales y la conservación del sistema de áreas protegidas.

De igual manera se realizo convenio interadministrativo No. 008 del 30 de Diciembre de 2011 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DEL PREDIO EL PALMAR, BIEN COMUN Y PROINDIVISO DE CORTOLIMA Y EL IBAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, EN DEPERATMENTO DEL TOLIMA; EN LA VIA QUE CONDUCE AL NEVADO DEL TOLIMA, DANDO CUMPLIMEINTO AL ACTA DE ACUERDO N°37 DEL 13 DE JULIO DE 2007, SUSCRITA ENTRE EL IBAL Y CORTOLIMA" tendrá duración de 12 meses, que dentro de las obligaciones de las partes se contemplo la de contratar la vigilancia y administración de dicho predio a través de la contratación de personal idóneo, requerido para realizar las actividades de implementación del plan de manejo de la Hacienda El palmar. 4) Que dada la importancia que tiene para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, las actividades objeto de la presente orden de servicio, se identifican los siguientes riesgos: a.- De no ejecutar actividades que mejoren y restauren las condiciones ambientales de la Hacienda El Palmar, ubicada en la zona Rural del Municipio de Ibagué, b.- Acentúa el proceso de degradación de la Cuencas hidrográficas, factor que trae como consecuencia la desregulación de los caudales de las fuentes hídricas abastecedoras, c.- La disminución paulatina de los caudales y la pérdida de la calidad del agua y la empresa se vería imposibilitada para cumplir con su objetivo misional, cual es el suministro continuo de agua de excelente calidad a los Ibaguerenses, d.- Existen riesgos inherentes al manejo de los recursos del contrato que bien pueden ser cubiertos con pólizas de manejo y cumplimiento, e.- Los riesgos por estabilidad y calidad de las actividades pueden ser cubiertos por las pólizas correspondientes. 5) Que la presente contratación se realiza de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la empresa, respecto a los requisitos para celebrar orden de servicio sin formalidades plenas, hasta 50 SMMLV, con mínimo una (1) oferta. 6) Que para cubrir la presente erogación se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00468 de Marzo 14 de 2012, por valor de \$19.200.000.00. 7) Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS, con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la elaboración de la minuta. 8) Que luego de revisada y evaluada la propuesta presentada por el señor CARLOS HERNEY LANCHEROS, el comité evaluador recomienda al ordenador del

00018

29 MAR 2012

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGÜENSE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAI S.A. E.S.P. - OFICINA</p>	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

gasto adjudicar la orden, para "CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.", a este proponente. 9) Que por lo anterior resulta viable y conveniente la elaboración de la presente orden de prestación de servicio.

5. DURACIÓN: El plazo para la ejecución de la presente orden de servicio es de DOCE (12) MESES, contados a partir del acta de inicio, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización de la orden.

6. FORMA DE PAGO: El pago de la presente orden de servicio se efectuará mediante actas parciales mensuales de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000.00) M/CTE, previa presentación de cuenta de cobro, el comprobante de pago de los aportes a Pensión y Salud y el informe de actividades el cual deber ser avalado por la Interventoría.

7. INTERVENTORIA Y SUPERVISION: La Interventoría de la presente orden de servicio la realizará el Jefe de la Sección Gestión Ambiental del IBAL.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que existe certificado de disponibilidad N° 00468 del 14 de Marzo de 2012 por valor de \$19.200.000.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:

PROGRAMA	002	COSTOS DIRECTOS DE OPERACION
SUBPROGRAMA	001	COSTOS OPERATIVOS
ARTICULO	004	Contratos de Servicios de Operación

9. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas a la presente orden las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.


10. GARANTIA: El contratista se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar el siguiente amparo:

a) CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte (20%) del valor de la orden, que cubra el termino de la misma y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

2-00018

MAR 2012

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1890 - 2006 EMPRESA INGENIERIA DE ARQUITECTURA Y ESPANTAR (AOT-IPAL S.A.E.S.P. OFICIAL)</p>	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD		

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan la orden y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas.

11. PERFECCIONAMIENTO: Esta orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago del dos (2%) sobre el valor total de la orden, por concepto de estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano y el uno (1%) sobre el valor total de la orden, por concepto de estampillas Pro-cultur, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A E.S.P OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables a la presente orden de servicio.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) El IBAL S.A E.S.P OFICIAL, cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para su pago. b) De igual forma facilitará los medios y elementos que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: a.- Realizar el desmonte y limpia de las áreas verdes, para lo cual procederá a realizar el despeje, limpia del área, eliminando las especies indeseables que compitan con especies establecidas en estas zonas, b.- Dar el manejo adecuado a los arboles que se encuentran contiguos a la casa principal y a las estructuras anexas (vivero, establo) para evitar que las ramas de los arboles afecten el techo de la casa principal y de las demás infraestructuras, c.- Se deberán realizar los respectivos mantenimientos en los jardines que se encuentran alrededor de la vivienda, podas de formación a los árboles y arbustos, d.- Las cercas deberán ser reforzadas cada vez que ellas lo requieran para proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutado por las diferentes instituciones responsables. En el momento de que exista la necesidad de realizar el cambio de cercas (cambio de postes o alambre), la labor será realizada por el contratista, e.- Deberá realizar recorridos de inspección, ejerciendo el control y la vigilancia de el perímetro en aras de evitar el acceso al mismo de sermovientes, invasores o la realización de actividades por personas no autorizadas como son: talas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioren el bien adquirido, f.- Proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutados por el IBAL S.A E.S.P OFICIAL como es el caso de las reforestaciones. g.- Abstenerse de efectuar

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué -- Tolima

--- 00 0 1 6 2 0 MAR 2012



ORDENES

CÓDIGO: GJ-R-GC-030

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

VERSIÓN: 00


aprovechamiento alguno del bosque natural o plantado que se encuentre dentro del bien; de igual manera no podrá establecer cultivos de ninguna especie, ni poseer animales de pastoreo en la Hacienda. h.- Informar al interventor cualquier actividad o suceso que genere afectación temporal o permanente al área de la reserva. i.- Entregar un informe de los resultados de todos los procesos o acciones llevados a cabo en la reserva, cada treinta días. j.- Dar aviso inmediatamente al interventor en caso de perturbación a la posesión y a la autoridad competente del área de jurisdicción. k.- Contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la Circular Conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de Protección Social y de hacienda y Crédito Público. l.- Apoyar a la Sección de Gestión Ambiental en el proceso de seguimiento a las fuentes hídricas abastecedoras del Acueducto de la ciudad de Ibagué y demás acciones inherentes de la Sección de Gestión Ambiental. m.- Ser facilitadores y apoyar en las actividades de Educación Ambiental en el área de jurisdicción de los predios. n.- Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato no generará obligación alguna por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para con el contratista, en cuanto al pago de prestaciones sociales y cualquier otro aspecto laboral.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué, con la contaduría pública y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

15. CLAUSULAS EXORBITANTES: El IBAL se reserva el derecho de interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, así como declarar la caducidad administrativa del mismo, cuando quiera que se den causas para ello, a consideración del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

16.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones de la CONTRATISTA, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según el caso, si el incumplimiento es total o si se declara caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para la CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El IBAL podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta concurrencia de los valores que se adeuden a la CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, la CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria.

00018 29 MAR 2012

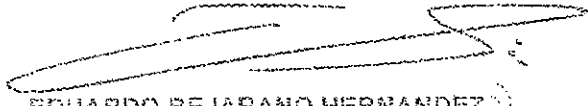
 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 2000 - 2004 EMPRESA REGISTRADA DE ARBOLADO Y ACEPTACIÓN IBAI S.A.S. OFICIAL</p>	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		

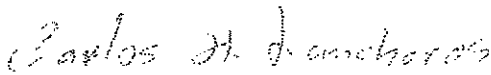
en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se le señale en el requerimiento que con tal fin se le curse. La CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

17- MULTAS DE APREMIO: En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente orden de servicio, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo de la CONTRATISTA, multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incluida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. La CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, la CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se señale en el requerimiento que con tal fin se curse.

18.- LIQUIDACIÓN FINAL DE LA ORDEN: Se hará entre el IBAL y el CONTRATISTA a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del Acta Final. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el Contratista no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo, contra el cual procede recurso de reposición interpuesto con los requisitos y dentro de los términos de ley.


Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 29 MAR 2012


EDUARDO BEJARANO HERNANDEZ
Gerente


CARLOS HERNEY LANCHEROS L.
C.C. 93361395 Ibaguá


DARIO ALBERTO SALAZAR GIRALDO
Jefe Sección Gestión Ambiental (E)
Interventor

Carrera 3ª N° 1-04 E/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibaguá - Tolima

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	<p>ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE SERVICIO N° 00018 MARZO 29 DE 2012 SITEMA DE GESTION DE CALIDAD</p>	<p>CÓDIGO: GJ-R-GC-076</p>
		<p>FECHA VIGENCIA: 2009-02-17</p>
		<p>VERSIÓN:01</p>

GENERALIDADES DEL CONTRATO:

ORDEN: 00018 DE MARZO 29 DE 2012

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

VALOR DEL CONTRATO: \$19.200.000.00

CONTRATISTA: CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ

PLAZO DE EJECUCION: DOCE (12) MESES

FECHA INICIACIÓN: MARZO 30 DE 2012

FECHA TERMINACION: MARZO 30 DE 2013

En Ibagué a los 15 días del mes de Abril de 2013, se reunieron en las oficinas de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el Doctor CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO, Gerente y Ordenador del Gasto de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, según decreto N°1-0776 del 19 de Septiembre de 2012 en calidad de contratante, el Ingeniero ARISTOEULO JUSTINICO ORTIZ Jefe Oficina Asesora Planeación y Supervisor de la Orden, la Ingeniera ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO, en calidad de Jefe Gestión Ambiental e Interventor de la Orden de Servicio, con el propósito de suscribir la presente acta de liquidación de la Orden de servicio N° 00018 de Marzo 29 de 2012, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE" previas las siguientes consideraciones:

Que el Gerente del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, según lo normado en el manual de contratación, invito a presentar propuesta al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS identificado con cédula de ciudadanía N° 93.361.395 de Ibagué. Que el Comité de evaluación establecido para tal fin, al revisar y evaluar la propuesta presentada, recomendó al ordenador del gasto, de conformidad con lo evaluado, adjudicar la Orden de Servicio al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ para "CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE" por un valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$19.200.000.00) M/CTE.

Que se suscribió la Orden de Servicio N° 00018 de Marzo 29 de 2012

Que para la suscripción de la Orden de Servicio se conto con Certificado de Disponibilidad N°00468 de Marzo 14 de 2012 y Registro Presupuestal N°0495 de Marzo 29 de 2012, además cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 00282 y Registro presupuestal N° 214 de febrero 04 de 2013.

Que el acta de inicio se firmo el día treinta (30) de Marzo de 2012.

Que el valor de la Orden de servicio, ejecutada fue por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$19.200.000.00) M/CTE que el IBAL cancelo así:

Handwritten signature/initials

Handwritten mark



ACTA DE LIQUIDACIÓN
 ORDEN DE SERVICIO N° 00018
 MARZO 29 DE 2012
 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-076
 FECHA VIGENCIA: 2009-02-17
 VERSIÓN: 01

BALANCE ACTAS

Valor Contratado	\$ 19.200.000,00	
Valor acta Parcial # 1		\$1.600.000,00
Valor acta Parcial # 2		\$1.600.000,00
Valor acta Parcial # 3		\$1.600.000,00
Valor acta Parcial # 4		\$1.600.000,00
Valor acta Parcial # 5		\$1.600.000,00
Valor acta Parcial # 6		\$1.600.000,00
Valor acta Parcial # 7		\$1.600.000,00
Valor acta Parcial # 8		\$1.600.000,00
Valor acta Parcial # 9		\$1.600.000,00
Valor acta Parcial # 10		\$1.600.000,00
Valor acta Parcial # 11		\$1.600.000,00
Valor Acta Final		\$1.600.000,00
SUMAS IGUALES	\$19.200.000,00	\$19.200.000,00

Que el contratista constituyó la póliza N°300010739 con la Compañía aseguradora CONDOR S.A. el 30 de Marzo de 2012, correspondiente a las garantías exigidas en la Orden de Servicio N° 0018 de 2012, la cual fue aprobada por el IBALE S.A. E.S.P. OFICIAL Mediante Resolución 00241 del 30 de Marzo de 2012 y que se discriminan así:


Amparo	Número	Valor	Vigencia	Compañía de Seguros
Cumplimiento	300010739	\$3.840.000,00	29/03/2012 a 29/09/2013	CONDOR S.A

Que el contratista realizó los aportes al sistema de seguridad Social Integral (Ley 100 de 1993), en salud y pensión de los meses en los cuales se encontró en ejecución la orden en mención, conforme a la información contemplada en el acta final de entrega y recibo definitivo suscritas por el Jefe de Gestión Ambiental Ingeniera ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO en calidad de Interventor.

Que se suscribió acta final de entrega y recibo a satisfacción en Abril 01 de 2013.

Que mediante constancia del 01 de Abril de 2013, expedida por el interventor del contrato, se verifica que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de salud y pensión, de la Orden de Obra 00018 de Marzo 29 de 2012.

L. Buitrago
IBALE

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2604 EMPRESA DE SERVICIOS DE ASSESSORIA Y SUCAMAR (L. 1561) S.A. E.S.P. - 127604</p>	<p>ACTA DE LIQUIDACIÓN ORDEN DE SERVICIO N° 00018 MARZO 29 DE 2012 SITEMA DE GESTION DE CALIDAD</p>	<p>CÓDIGO: GJ-R-GC-076</p>
		<p>FECHA VIGENCIA: 2009-02-17</p>
		<p>VERSIÓN:01</p>

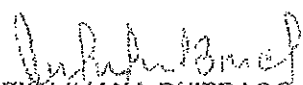
Que el contratista prestó sus servicios de acuerdo a las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la interventoría, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

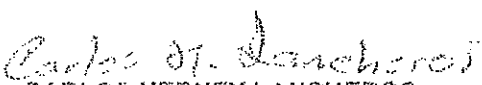
El contratista manifiesta que una vez se suscriba la presente acta de liquidación con el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y el contratista renuncia a cualquier reclamación posterior.

Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos anexos:

- Anexo 1. Copia Orden de servicio
- Anexo 2. Copia Actas Parciales.
- Anexo 3. Copia Acta Final
- Anexo 5. Copia de garantías y sus respectiva aprobación.
- Anexo 6. Copia Constancia del 01 de Abril de 2013 expedida por el Interventor

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 15 días del mes de Abril de 2013.


ALEX LILIANA BUITRAGO CAYCEDO
JEFE GESTION AMBIENTAL
INTERVENTOR



CARLOS HERNEY LANCHEROS
CONTRATISTA


ARISTOBULO JUSTINICO ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Planeación
SUPERVISOR

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN EL INFORME TECNICO
SUSCRITO POR EL CONTRATISTA E INTERVENTOR DEL IBAL S.A. ESP
OFICIAL.


CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO
GERENTE
CONTRATANTE



 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GF - 1000 - 2004 EMPRESA IBAQUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - E.S.P. - 090000</p>	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

0072

ORDEN DE SERVICIO N° DE 2013

27 MAY 2013

CONTRATISTA: CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ

1. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.

2. VALOR: El valor de la presente Orden de Servicio, es la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$19.968.000.00) M/CTE.

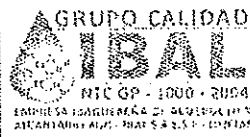
3. PARTES: Son partes en la presente orden la EMPRESA IBAQUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL representada legalmente por el Dr. CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.399.386 de Chia (Cundinamarca), en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1-0776 del 19 de Septiembre de 2012 y acta de Posesión N° 8474 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBAL y el Señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.361.395 de Ibagué, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente orden de servicio.

4. JUSTIFICACIÓN: 1) Que la Empresa Ibaqueraña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, y CORTOLIMA adquirieron el predio conocido como El Palmar, el cual cuenta con un área de 1359 Has, ubicado en el sector de Juntas en el Municipio de Ibagué y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL PROTECTORA, que estratégicamente es de significativa importancia por lo que representa en la cuenca del Combeima, la protección de las fuentes hídricas abastecedoras del Acueducto de la ciudad, la riqueza de sus bosques y en general de la biodiversidad presente en cada rincón del predio; por tanto es claro que se trata de un bien público inembargable, imprescriptible e inalienable. El predio se encuentra identificado con ficha catastral No. 00-03-0010-0039-000 y 00-04-0026-0002-000 y matrícula inmobiliaria No. 350-7214. 2) Que con el fin de conservar en buen estado del predio denominado El Palmar, se hace necesario realizar monitoreos al bien inmueble, en aras de evitar talas, quemas, plantaciones ilícitas, así como el acceso al mismo de semovientes e invasores, al igual que el desarrollo de otras actividades que eviten el deterioro del bien adquirido, de igual manera realizar la vigilancia de la vivienda que se encuentra construida en mencionado predio. 3) Que dentro de la Administración Municipal existe el componente de Ibagué verde y sostenible, que tiene por objeto garantizar una relación solidaria entre la población y el entorno ambiental, creando las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos ambientales. 4) De igual manera la empresa debe preservar la integridad y diversidad del ambiente; el manejo y aprovechamiento sostenible de recursos naturales municipales y la conservación del sistema de áreas protegidas. 5) De igual manera se realizó convenio interadministrativo No. 002 del 09 de Abril de 2013 cuyo objeto es

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Poja Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

10

0072 27 MAY 2013



ORDENES

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-030

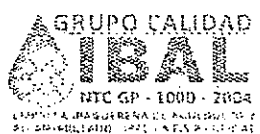
FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

"AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DEL PREDIO EL PALMAR, BIEN COMUN Y PROINDIVISO DE CORTOLIMA Y EL IBAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, EN DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; EN LA VIA QUE CONDUCE AL NEVADO DEL TOLIMA, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACTA DE ACUERDO N°37 DEL 13 DE JULIO DE 2007, SUSCRITA ENTRE EL IBAL Y CORTOLIMA" tendrá duración de 12 meses. que dentro de las obligaciones de las partes se contempló la de contratar la vigilancia y administración de dicho predio a través de la contratación de personal idóneo, requerido para realizar las actividades necesarias para el manejo y cuidado de la Hacienda El palmar. 6) Que dada la importancia que tiene para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, las actividades objeto del presente proceso de contratación, se identifican los siguientes riesgos: a.- De no ejecutar actividades que mejoren y restauren las condiciones ambientales de la Hacienda El Palmar, ubicada en la zona Rural del Municipio de Ibagué, b.- Se acentúa el proceso de degradación de la Cuencas hidrográficas, factor que trae como consecuencia la desregulación de los caudales de las fuentes hídricas abastecedoras, c.- La disminución paulatina de los caudales y la pérdida de la calidad del agua y la empresa se veía imposibilitada para cumplir con su objetivo misional, cual es el suministro continuo de agua de excelente calidad a los Ibaguerenses, d.- Existen riesgos inherentes al manejo de los recursos del contrato que bien pueden ser cubiertos con pólizas de manejo y cumplimiento y e.- Los riesgos por estabilidad y calidad de las actividades pueden ser cubiertos por las pólizas correspondientes. 7) Que a través del análisis de conveniencia de fecha Abril 11 de 2013, la Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental identifico la necesidad de CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, con un presupuesto oficial de \$19.968.000.00. 8) Que el día 23 de Abril de 2013, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co, los términos de referencia para la invitación privada cuyo objeto sería CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE. 9) Que conforme a los términos de referencia no se recibieron observaciones a los mismos. 10) Que el día 26 de Abril de 2013 se recibió única propuesta por parte del señor CARLOS HERNEY LANCHEROS, tal como consta en el acta de cierre de la misma fecha. 11) Que el comité evaluador de compras, se reunió para evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso para CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, por parte del señor CARLOS HERNEY LANCHEROS. 12) Que una vez revisada la propuesta presentada por parte del señor CARLOS HERNEY LANCHEROS, el comité evaluador de compras, determina que la propuesta presentada por este oferente, cumple y se ajusta al presupuesto oficial de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos por la empresa, por lo tanto se recomienda al ordenador del gasto adjudicar la orden para CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, a este proponente 13) Que el acta de evaluación de este proceso fue publicada en la página web de la empresa el día 02 de Mayo de 2013. 14) Que dentro del término concedido para la presentación de observaciones al acta de evaluación no se recibió documento alguno, respecto de la evaluación de propuestas

Carrera 3ª N° 1-04 El La Poia Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué -- Tolima

EE-00072 27 MAY 2013



ORDENES

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-030

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

realizada por el comité evaluador dentro de este proceso de contratación y en tal sentido se confirma la decisión proferida por el comité evaluador de compras. 15) Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica la orden de servicio al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.361.395 de Ibagué, por un valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$19.968.000.00) M/CTE. 16) Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00564 del 17 de Abril de 2013, por valor de \$19.968.000.00. 17) Que por lo anterior resulta viable y conveniente la elaboración de la presente orden de prestación de servicio.

5. DURACIÓN: El plazo para la ejecución de la presente orden de servicio es de DOCE (12) MESES, contados a partir del acta de inicio, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización de la orden.

6. FORMA DE PAGO: El pago de la presente orden de servicio se efectuará mediante cuotas parciales mensuales a razón de \$ 1.664.000.00, previa presentación de cuenta de cobro, el comprobante de pago de los aportes a Pensión y Salud y el informe de actividades el cual deber ser avalado por la Interventoría.

7. INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN: La Interventoría de la presente orden de servicio la realizará el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del IBAL.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que existe certificado de disponibilidad N° 00564 de Abril 17 de 2013, por valor de \$19.968.000.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:

PROGRAMA	002	COSTOS DIRECTOS DE OPERACION
SUBPROGRAMA	001	COSTOS OPERATIVOS
ARTICULO	004	Contratos de Servicios de Operación

9. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas a la presente orden las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la en prosa.


10. GARANTIA: El contratista se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar el siguiente amparo:

a) CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte (20%) del valor de la orden, que cubra el termino de la misma y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618962 Ibagué -- Tcl ma

E-0072 22 MAY 2013

 <p>GRUPO CALIDAD IBAI NITC GP - 1000 - 2004 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ACREDITADO POR ISO 9001:2008</p>	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAI, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaración de siniestro de las pólizas que garantizan la orden y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, apertar y solicitar pruebas.

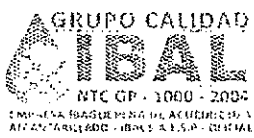
11. PERFECCIONAMIENTO: Esta orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano (2%), el pago de estampillas Procultura (1.5%), a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAI, y la expedición del respectivo registro presupuestal. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAI S.A E.S.P OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables a la presente orden de servicio.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a.- EL IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para su pago, b.- La interventoría constatará el cumplimiento del objeto del contrato, c.- A través de la interventoría se verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral, d.- Demás obligaciones que se establezcan en el manual de contratación de la empresa.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: a) Realizar el desmonte y limpia de las áreas verdes, para lo cual procederá a realizar el despeje, limpia del área, eliminando las especies indeseables que compitan con especies establecidas en estas zonas, b) Dar el manejo adecuado a los arboles que se encuentren contiguos a la casa principal y a las estructuras anexas (vivero, establo) para evitar que las ramas de los arboles afecten el techo de la casa principal y de las demás infraestructuras, c) Se deberán realizar los respectivos mantenimientos en los jardines que se encuentran alrededor de la vivienda, podas de formación a los árboles y arbustos, d) Las cercas deberán ser reforzadas cada vez que ellas lo requieran para proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutado por las diferentes instituciones responsables. En el momento de que exista la necesidad de realizar el cambio de cercas (cambio de postes o alambre), la labor será realizada por el contratista. e) Deberá realizar recorridos de inspección, ejerciendo el control y la vigilancia de el perímetro en aras de evitar el acceso al mismo de semovientes, invasores o la realización de actividades por personas no autorizadas como son: talas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioren el bien adquirido, f) Proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutados por el IBAI S.A E.S.P OFICIAL como es el caso de las reforestaciones, g) Abstenerse de efectuar aprovechamiento alguno del bosque natural o plantado que se encuentre dentro del bien; de igual manera no podrá establecer cultivos de ninguna especie ni poseer animales de pastoreo en la Hacienda, h) Informar al Interventor cualquier actividad o suceso que genere afectación temporal o permanente al área de la reserva, i) Entregar un informe de los resultados de todos los procesos o acciones llevados a cabo en la reserva, cada treinta días, j) Dar aviso inmediatamente al interventor en caso de perturbación a la posesión y a la autoridad competente del área de jurisdicción, k) El Contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Fola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2818982 Ibagué -- Tolima

072 21 MAY 2013

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAQUEÑA DE ACUEDUCTOS S.A. ASOCIACIÓN IBAL S.A.S.P. - OFICIAL</p>	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la Circular Conjunta DCC¹ de 2004, expedida por el Ministerio de Protección Social y de Hacienda y Crédito Público, l) Apoyar a la Sección de Gestión Ambiental en el proceso de seguimiento a las fuentes hídricas abastecedoras del Acueducto de la ciudad de Ibagué y demás acciones inherentes de la Sección de Gestión Ambiental, m) Ser facilitadores y apoyar en las actividades de Educación Ambiental en el área de jurisdicción de los predios, n) Las demás que surjan de la naturaleza de la presente orden de servicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** La presente orden no generará obligación alguna por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL para con el contratista, en cuanto al pago de prestaciones sociales y cualquier otro aspecto laboral.

14. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué, con la contaduría pública y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

15. **CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones de la CONTRATISTA, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según el caso, si el incumplimiento es total o si se declara caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para la CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El IBAL podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta concurrencia de los valores que se adeuden a la CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, la CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se le señale en el requerimiento que con tal fin se le curse. La CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

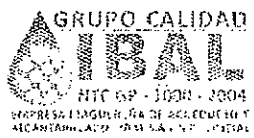
16. **MULTAS DE APREMIO:** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente orden de servicio, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo de la CONTRATISTA, multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incluida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. La CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, la CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o

p.

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618962 Ibagué -- Tolima

[Handwritten signature]

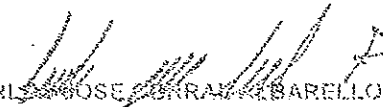
0017 27 MAY 2013

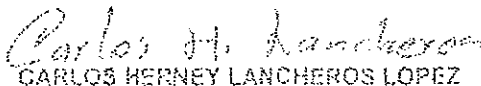
	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2003-05-09
		VERSIÓN: 00

el saldo no compensado de la multa en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se señale en el requerimiento que con tal fin se curse.

17.- LIQUIDACIÓN FINAL DE LA ORDEN: Se hará entre el IBAL y el CONTRATISTA a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del Acta Final. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el Contratista no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo, contra el cual procede recurso de reposición interpuesto con los requisitos y dentro de los términos de ley.

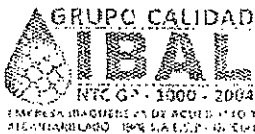
Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 27 MAY 2013


CARLOS JOSE CONTRERAS BARELLO
Gerente


CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ
C.C. 93361395. Parque


ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO
Jefe Gestión Ambiental
Interventora

Visto Decreto Consejo de Legal de la Misma
Secretaria General IBAI S.A. E.S. S. C. S. A.



ACTA DE LIQUIDACIÓN
ORDEN DE SERVICIO N° 0072
MAYO 27 DE 2013
SITEMA DE GESTION DE CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-EC-076
FECHA VIGENCIA: 2009-02-17
VERSIÓN:01

GENERALIDADES DE LA ORDEN

ORDEN: 0072 DE MAYO 27 DE 2013
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE
VALOR: \$19.968.000.00
CONTRATISTA: CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ
PLAZO DE EJECUCION: DOCE (12) MESES
FECHA INICIACION: MAYO 27 DE 2013
FECHA TERMINACION: MAYO 26 DE 2014

En Ibagué a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de 2014, se reunieron en las oficinas de la Empresa Ibaguerense de Acueducto y Alcantarillado IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, el Doctor CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO, Gerente y Ordenador del Gasto de la Empresa Ibaguerense de Acueducto y Alcantarillado IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, según decreto N°1-0776 del 19 de Septiembre de 2012 en calidad de contratante, la Ingeniera ALEXI LILIANA E JITRAGO CAYCEDO, en calidad de Jefe Gestión Ambiental e Interventor, con el propósito de suscribir la presente acta de liquidación de la Orden de servicio N° 0072 de Mayo 27 de 2013, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE" previas las siguientes consideraciones:

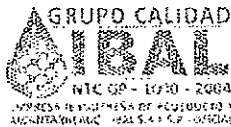
Que el Gerente del IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, según lo normado en el manual de contratación, invito a presentar propuesta al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 93361395 de Ibagué. Que el Comité de evaluación establecido para tal fin, al revisar y evaluar la propuesta presentada, recomendó al ordenador del gasto, de conformidad con lo evaluado, adjudicar la Orden de Servicio al señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ para "CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE" por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$19.968.000.00) M/CTE.

Que se suscribió la Orden de Servicio 0072 de Mayo 27 de 2013.

Que para la suscripción de la Orden de Servicio se conto con Certificado de Disponibilidad N°00564 de Abril 17 de 2013 y Registro Presupuestal N°622 de Mayo 27 de 2013. Certificado de Disponibilidad N°00208 y Registro Presupuestal N° 198 de Febrero 10 de 2014.

Que el acta de iniciación se firmó el día veintisiete (27) de Mayo de 2013.

6/2/14



ACTA DE LIQUIDACIÓN
 ORDEN DE SERVICIO N° 0072
 MAYO 27 DE 2013
 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-078
 FECHA VIGENCIA: 2009-02-17
 VERSIÓN: 01

Que el valor de la Orden de servicio, ejecutada fue por la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$19.968.000.00) M/CTE que el IBAL cancelo así:

BALANCE ACTAS

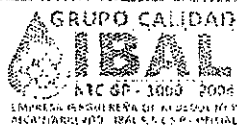
Valor Contratado	\$ 19.968.000.00	
Valor acta Parcial # 1		\$1.664.000.00
Valor acta Parcial # 2		\$1.664.000.00
Valor acta Parcial # 3		\$1.664.000.00
Valor acta Parcial # 4		\$1.664.000.00
Valor acta Parcial # 5		\$1.664.000.00
Valor acta Parcial # 6		\$1.664.000.00
Valor acta Parcial # 7		\$1.664.000.00
Valor acta Parcial # 8		\$1.664.000.00
Valor acta Parcial # 9		\$1.664.000.00
Valor acta Parcial # 10		\$1.664.000.00
Valor acta Parcial # 11		\$1.664.000.00
Valor Acta Final		\$1.664.000.00
SUMAS IGUALES	\$19.968.000.00	\$19.968.000.00

Que el contratista constituyó la póliza N°300011460 con la Compañía aseguradora CONDOR S.A. el 27 de Mayo de 2013, correspondiente a las garantías exigidas en la Orden de Servicio 0072 de 2013, la cual fue aprobada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Mediante Resolución 00546 del 27 de Mayo de 2013 y que se discriminan así:

Amparo	Número	Valor	Vigencia	Compañía de Seguros
Cumplimiento	300011460	\$3.983.600,00	27/05/2013 a 27/11/2014	CONDOR S.A

Que el contratista realizó los aportes al sistema de seguridad Social Integral (Ley 100 de 1993), en salud y pensión de los meses en los cuales se encontró en ejecución la orden en mención, conforme a la información contemplada en las actas final de entrega y recibo definitivo suscritas por el Jefe de Gestión Ambiental Ingeniera ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO en calidad de Interventor.

Handwritten notes:
 1757
 11/11/13
 11/11/13



ACTA DE LIQUIDACIÓN
ORDEN DE SERVICIO N° 0072
MAYO 27 DE 2013
SITIERA DE GESTIÓN DE CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-076
FECHA VIGENCIA: 2009-02-17
VERSIÓN: 01

Que mediante constancia del 26 de Mayo de 2014, expedida por el Interventor del contrato, se verifica que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de salud, pensión y parafiscales de la Orden de servicio N° 0072 de Mayo 27 de 2013.

Que el contratista prestó sus servicios de acuerdo a las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la Interventoría, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

El contratista manifiesta que una vez se suscriba la presente acta de liquidación con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y el contratista renuncia a cualquier reclamación posterior.

Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos anexos:


- Anexo 1. Copia Orden de servicios
- Anexo 2. Copia Actas Parciales
- Anexo 3. Copia Acta Final
- Anexo 5. Copia de garantías y sus respectiva aprobación.
- Anexo 6. Copia Constancia de Mayo 26 de 2014 expedida por el Interventor

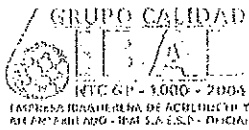
En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 26 días del mes de Mayo de 2014.


ALEXI LILIANA BUITRAGO CAICEDO
JEFE GESTIÓN AMBIENTAL
INTERVENTOR


CARLOS HERNEY LANCHEROS L.
CONTRATISTA

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN EL INFORME TÉCNICO
SUSCRITO POR EL CONTRATISTA E INTERVENTOR DEL IBAL S.A. ESP
OFICIAL.


CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO
GERENTE
CONTRATANTE



CONTRATOS

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-1-60-029

EL CPA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

0026

CONTRATO DE SERVICIO N°

DE 2014

01 JUL 2014

CONTRATISTA: CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ

1. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

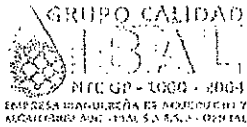
2. VALOR: El valor del presente contrato de Servicio, es la suma de DIEZ MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$10.007.592.00) M/C.T.E.

3. PARTES: Son partes en el presente contrato la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL representada legalmente por el Dr. RICARDO ARROYO NAVARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.235.368 de Ibagué (Tolima), en su condición de Gerente y ordenador del gasto (E), según resolución N° 0350 del 11 de Junio de 2014 y acta de Posesión de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBAI, y el Señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.361.395 de Ibagué, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio.

4. JUSTIFICACIÓN: 1) Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, adquirió el predio El Palmar con un área de 1854 Has, DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL PROTECTORA, ubicado en la Inspección de Hanitos en el Municipio de Ibagué, para conservar en buen estado la reserva forestal El Palmar, es necesario realizar monitoreos al bien inmueble, en aras de evitar el acceso al mismo de semovientes, trivadores, talas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioren el bien adquirido y por el cual fue declarado Reserva Forestal; igualmente la zona de la vivienda requiere de vigilancia, limpieza general de la zona aledaña, entre otras actividades propias de la administración de la finca. 2) Que lo anterior se encuentra dentro del plan de desarrollo "CAMINO A LA SEGURIDAD HUMANA" aprobado mediante Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en los ejes estratégicos IBAGUÉ ACOGEDORA CON CALIDAD AMBIENTAL el cual contempla los programas AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO HÍDRICO que define: "el saneamiento hídrico se fundamenta en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales haciendo énfasis en las corrientes que fueron catalogadas como prioritarias dentro de un esquema hídrico de descontaminación regional, y las que sean consideradas como de vital importancia para el desarrollo de procesos en el ámbito local; de igual forma colienta el programa GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO que define: por ser el elemento vital en los ciclos y procesos naturales de los ecosistemas y del hombre, además de ser determinante de los procesos de ocupación del territorio y del desarrollo de las actividades productivas de la sociedad. 3) Que por tanto, es necesario establecer acciones que orienten la gestión del recurso hídrico teniendo en consideración los ecosistemas y los recursos naturales; así como los aspectos sociales y las necesidades humanas, realizando el monitoreo, evaluación,

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

0025 04 JUL 2014



CONTRATOS

GERENCIA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-R-GC-029

FECHA VIGENCIA: 2008-05-09

VERSIÓN: 00

control y seguimiento de la calidad de las aguas que riegan el Municipio además de llevar a cabo las medidas a que haya lugar para mejorar las condiciones de estas. 4) Que por lo antes expuesto y teniendo como fundamento la política de calidad de la Empresa Ibaigueroña de Acueducto y Alcantarillado IBAAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual es asegurar la prestación de sus servicios de manera eficiente con calidad, continuidad y cobertura, tiene el deber de conservar, recuperar y restaurar las condiciones ambientales de las fuentes hídricas que abastecen el acueducto del Municipio de Ibagué. 5) Que el contratista debe realizar la vigilancia, administración y manejo del predio El Palmar, para lo que procederá a ejercer las actividades de desmonte y limpia de las áreas verdes, manejo adecuado a los árboles del predio, mantenciones en los jardines, reforzamiento de cercas, recorridos de inspección, protección de proyectos (reestaciones), apoyar a la sección de Gestión Ambiental en el proceso de seguimiento a las fuentes hídricas. 6) Que dada la importancia que tiene para el IBAAL S.A. E.S.P. OFICIAL, las actividades objeto del presente contrato, se identifican los siguientes riesgos: a.- De no ejecutar actividades que mejoren y restauren las condiciones ambientales de la Hondonada Hoya Hidrográfica Cay, sector rural de la Vereda Cay, Municipio de Ibagué, b.- Acentúa el proceso de degradación de la Cuencas hidrográficas, factor que trae como consecuencia la desregulación de los caudales de las fuentes hídricas abastecedoras, c.- La disminución paulatina de los caudales y la pérdida de la calidad del agua y la empresa se vería imposibilitada para cumplir con su objetivo misional, cual es el suministro continuo de agua de excelente calidad a los Ibaigueroños y d.- Existen riesgos inherentes al manejo de los recursos del contrato que bien pueden ser cubiertos con pólizas de manejo y cumplimiento. e.- Los riesgos por confiabilidad y calidad de las actividades pueden ser cubiertos por las pólizas correspondientes. 7) Que a través del análisis de conveniencia, el Jefe de Gestión Ambiental, identificó la necesidad de coobrar el proceso de contratación para CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, con un presupuesto oficial de \$10.906.558.00. 8) Que el día 12 de Junio de 2014, se publicó en la página web de la empresa www.ibaal.gov.co, los términos de referencia para la invitación privada cuyo objeto sería CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. 9) Que conforme a los términos de referencia y frente a este proceso de contratación no se recibieron observaciones a los mismos. 10) Que el día 13 de Junio de 2014 se recibió propuesta por parte del señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LÓPEZ, tal como consta en el acta de obra y apertura de sobres de la misma fecha. 11) Que el Jefe de Gestión Ambiental del IBAAL, procedió en acompañamiento de un asesor externo a evaluar la propuesta presentada dentro del proceso de contratación para CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, por parte del señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LÓPEZ. 12) Que una vez revisada la propuesta presentada por el señor CARLOS HERNEY LANCHEROS LÓPEZ, los encargados de realizar la evaluación de propuestas determinaron que la propuesta presentada por este oferente, cumple y se ajusta al presupuesto oficial de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos por la empresa, por lo tanto se recomienda al ordenador del gasto

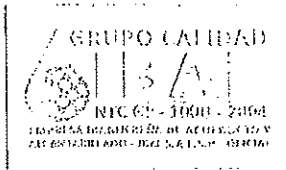
V^{no}

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pala Teléfono (036) 2756000 Fax (036) 2613952 Ibagué -- Tolima

58

14-0026

03 JUL 2014



CÓDIGO: CAL-SC-000
 CONTRATOS
 FECHA VIGENCIA: 2008-01-09
 PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
 VERSIÓN: 00

adjudicar y CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO DEMONSTRADO EL PALMAR DE CLARADO COMO RI SERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, con este proponente. 13) Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web www.ibai.gov.co, el día 16 de Junio de 2014. 14) Que dentro del término concedido para la presentación de observaciones al acta de evaluación no se recibió documento alguno, respecto de la evaluación de propuestas realizada por el comité evaluador dentro del proceso de contratación. 15) Que el Gerente (e) de la entidad acogido de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el contrato de servicio al señor CARLOS HERIBERTO LANGHERO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 90.361.390 de Ibagué, por un valor de DIEZ MIL LONES SEETE MIL QUINIENTOS ROVERTA Y DOS PESOS (\$10.007.592.00) IVA ICL. 16) Que para cubrir la presente erogación existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 00589 del 04 de Junio de 2014, por valor de \$10.006.558.00. 17) Que por lo anterior resulta viable y conveniente la elaboración del presente contrato de servicio.

5. DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato de servicio es de SEIS (6) MESES, contados a partir del acta de inicio, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. FORMA DE PAGO: El pago del presente contrato de servicio se efectuará mediante abonos parciales mensuales a razón de \$ 1.667.764,00, previa presentación de cuenta de cobro, el comprobante de pago de los aportes a Pensión y Salud y el informe de actividades el cual deberá ser avalado por la Supervisión.

7. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de servicio la realizará el Jefe de Gestión Ambiental del IBAI.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que existe certificado de disponibilidad N° 00589 de Junio 04 de 2014, por valor de \$10.006.558.00. Este gasto se imputará de acuerdo a la siguiente rubro presupuestal:

PROGRAMA	004	IBAGUÉ- ACOGIDA CON CALIDAD AMBIENTAL
SUBPROGRAMA	002	GESTIÓN INTEGRAL DEL CURSO HÍDRICO
ARTICULO	004	Gestión Ambiental (Gestiones Hidrográficas)

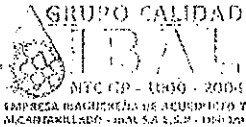
9. NORMAS FISCALES: Se dan por aplicadas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

10. GARANTÍA: El contratista se obliga a otorgar a favor del IBAI, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, la cual debe cubrir el siguiente monto:

✓ 12 -

22

01 JUL 2014

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL MTC CP - 1000 - 2004 EMPRESA BAGUIQUEÑA DE ACUICULTO Y MERCANTILIZADO - IBA S.A. S.R.L. - 100000</p>	<p style="text-align: center;">30026</p> <p style="text-align: center;">CONTRATOS</p> <p style="text-align: center;">SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	<p>CÓDIGO: G-I-R-GC-029</p> <p>FECHA VIGENCIA: 2003-05-09</p> <p>VERSIÓN: 00</p>
---	---	--

a) CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte (20%) del valor de la orden, que cubra el término de la misma y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratista, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaración de siniestro de las pólizas que garantizan el contrato y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas.

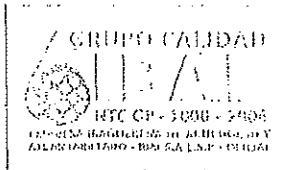
11. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del turismo (2%), el pago de estampillas Procuratura (1.5%), a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro preceptual. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. S.R.L. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato de servicio.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a.- EL IBAL S.A. S.R.L. OFICIAL, cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para su pago, b.- La supervisión constatará el cumplimiento del objeto del contrato, c.- A través de la supervisión se verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral, d.- Demás obligaciones que se establezcan en el manual de contratación de la empresa.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: 1.- Realizar el desmonte y limpia de las áreas verdes, para lo cual procederá a realizar el despeje, limpia del área, eliminando las especies indeseables que compitan con especies establecidas en estas zonas. 2.- Dar el manejo adecuado a los árboles que se encuentran contiguos a la casa principal y a las estructuras anexas (vivero, establo) para evitar que las ramas de los árboles afecten el techo de la casa principal y de las demás infraestructuras. 3.- Se deberán realizar los respectivos mantenimientos en los jardines que se encuentran alrededor de la vivienda, podas de formación a los árboles y arbustos. 4.- Las cercas deberán ser reforzadas cada vez que ellas lo requieran para proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutado por las diferentes instituciones responsables. En el momento de que existe la necesidad de realizar el cambio de cerco (cambio de postes o alambres), la labor será realizada por el contratista. 5.- Deberá realizar recorridos de inspección, ejerciendo el control y la vigilancia de el perímetro en aras de evitar el acceso al mismo de sonambuleros, invasores o la realización de actividades por personas no autorizadas como son: tías, quemias, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioran el bien adquirido. 6.- Proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutados por el IBAL S.A. S.R.L. OFICIAL como es el caso de las reforestaciones. 7.- Abstenerse de efectuar aprovechamiento alguno del bosque natural o plantado que se

✓
Carrera 3ª N° 1-04 IV La Paila Teléfono (099) 2766000 Fax (099) 2643082 Baguá - Tolima

0023 01 JUL 2014



CONTRATOS

SISTEMA ALTERNATIVO DE LA CALIDAD

CÓDIGO: C.J.R.GC-029

FECHA VIGENCIA: 2006-03-05

VERSIÓN: 00

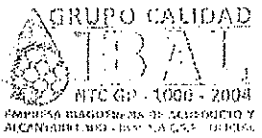
contener dentro del bien; de igual manera no podrá establecer cultivos de ninguna especie, ni poseer animales de pastoreo en la Hacienda. 9.- Informar al interventor cualquier actividad o suceso que pueda afectación temporal o permanente al área de la reserva. 9.- Integrar un informe de los resultados de todos los procesos o acciones llevados a cabo en la reserva. 10.- Dar aviso inmediatamente al interventor en caso de perturbación a la posesión y a la autoridad competente del área de jurisdicción. 11.- Contratar y comprometer a dar cumplimiento de las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la Circular Conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de Protección Social y de Hacienda y Crédito Público. 12.- Apoyar a la Sección de Gestión Ambiental en el proceso de seguimiento a las fuentes hídricas abastecedoras del Acueducto de la ciudad de Ibagué y demás acciones inherentes de la Sección de Gestión Ambiental. 13.- El contratista debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato y durante todos los meses de ejecución contractual y hasta su liquidación definitiva y del personal a su cargo si lo tiene; caso contrario deberá presentar manifestación juramentada que no tiene personal vinculado laboralmente. 14.- Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. 15.- Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para **CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en el contrato. 16.- Suscribir el acta de inicio. 17.- Suscribir el acta de liquidación. 18.- Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato. 19.- Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato. **PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En presente orden no genera obligación alguna por parte del BVA S.A. E.S.U. OFICIAL para con el contratista, en cuanto al pago de prestaciones sociales y cualquier otro respecto al fondo.

14. **INGRANDELLA DEBES E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no encuentra impedimento con la firma del presente contrato de servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué, con la contaduría pública y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

16. **CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DELIBERADO del contrato, el contratista se obliga a pagar al BVA una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

16. **MULTAS DE ATRASO:** Las multas de atraso corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al BVA en el evento de mora o incumplimiento

✓

 <p>GRUPO CALIDAD BIAL N° C. 1000 - 2004 EMPRESA MAGISTERIA DE CALIFICACION Y ACREDITACION DE LA CAP. TECNOL.</p>	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2009-03-09
		VERSION: 00

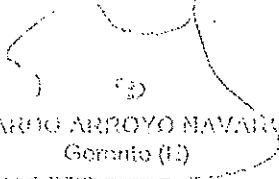
parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

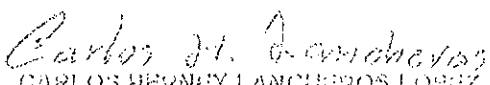
<p>Cantidad del Contrato hasta 100 S.M.L.M.V.</p>	<p>Valor de la Multa a establecer Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual.</p>
---	--

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cantidad de la parte pecuniaria, el BIAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de pronto procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

17.- LIQUIDACIÓN FINAL DE LA ORDEN: Se hará entre el BIAL y el CONTRATISTA a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del Acta Final. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el Contratista no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo, contra el cual procede recurso de reposición interpuesto con los requisitos y dentro de los términos de ley.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **01 JUL 2014**


 RICARDO ARROYO NAVARRO
 Gerente (E)


 CARLOS HERNY LANCHEROS LOPEZ
 C.C. 93 361 395


 ALEJANDRA QUIROZ GAYCUDO
 Jefe Gestión Ambiental
 Supervisora

Visto Bueno y Emitido de Legal de la Oficina
 Secretaría General BIAL S.A. E. S.P. QUITO

Contralista
 CARLOS DE DOMÍNGUEZ
 ALIEXI LLANA BUITRAGO CARGADO
 Jefe de Gestion Ambiental
 Interventora

No siendo otro el objeto de la presente reunion, se firma por quienes en ella intervinieron, a los vece (13) Dias del mes de Enero de 2014.

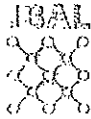
Valor de la Orden de Servicio	\$10,007,932.00
Valor Acta Parcial No.1	\$ 1,667,932.00
Valor Acta Parcial No.2	\$ 1,667,932.00
Valor Acta Parcial No.3	\$ 1,667,932.00
Valor Acta Parcial No.4	\$ 1,667,932.00
Valor Acta Parcial No.5	\$ 1,667,932.00
Valor Acta Parcial No.6	\$ 1,667,932.00
Valor Acta Parcial No.7	\$ 1,667,932.00
Saldo por Ejecutar	\$0.00
SUMAS IGUALES	\$10,007,932.00

VALANCIA DEL ORDEN DE SERVICIO

A los Trece (13) Dias del mes de Enero de 2014, se reunion en la oficina de Gestion Ambiental del IZAL S.A. E.S.P. OFICIAL, La Ingieniera ALIEXI LLANA BUITRAGO CAYCEDO, Jefe de Gestion Ambiental en calidad de interventor y el señor CARLOS DOMINGUEZ LANCIEROS, en calidad de contratista, con el proposito de calificar el Acta final de entrega y recibir a satisfaccion del contrato de servicio N° 0026 de Julio 01 de 2014.

ORDEN DE SERVICIO N° 0026 DE JULIO DE 2014
 CONTRATO DE SERVICIO N° 0026 DE JULIO DE 2014
 VALOR ORDEN DE SERVICIO \$10,007,932.00
 FECHA DE EMISION JULIO 08 DE 2014
 FECHA DE RECEPCION JULIO 08 DE 2014
 CONTRATISTA CARLOS DOMINGUEZ LANCIEROS
 CONTRATANTE IZAL S.A. E.S.P. OFICIAL /
 OBJETOS: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y MANEJO DEL TERRENO DEFORMADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE FACATIMA"

 AGRUPACION CAMPESINA DE AGRICULTORES Y GANADEROS (ACAG) RUC: 01-1000-7006 PARTICIPACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS	ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECEPCION GOBIERNO DE CANTON DE LA CAYAMA JUNIO 01 DE 2014 SERVICIO DE ENTREGA Y RECEPCION	CODIGO: 34R-00-082 FECHA VERIFICACION: 2014-09-19 VERIFICACION: 03
---	---	--



Empresa Bagueña de Acueducto y Alcantarillado
 IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL - TEL: 300.099.809-6



EMPRESA BAGUENÑA DE AGUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

INFORME FINAL

SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO
 DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA
 FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE
 BAGUE.

CONTRATISTA.

CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ

SUPERVISORA

ING. ALEXI LILIANA BUITRAGO GAYGEDO.

JEFE GESTION AMBIENTAL.

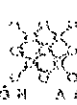
BAGUE - TOLIMA

DICIEMBRE

2014.

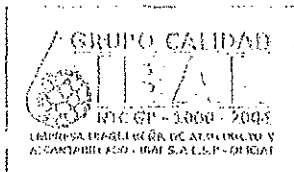


Bague, Camino a La Esperanza, Tel: 300.099.809-6



GESTION AMBIENTAL





CONTRATOS
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CÓDIGO: G.L.R-GC-029
FECHA VIGENCIA: 2008-02-09
VERSIÓN: 00

2017

CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN N°

DE 2016

18 FEB 2016

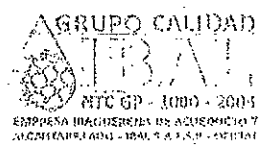
CONTRATISTA: CARLOS HERIBY LANGHEROS LOPEZ

1. OBJETO: CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

2. VALOR: El valor del presente contrato de apoyo a la gestión, es la suma de DIECHOQUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$19.018.780.00) MCTE.

3. PARTES: Son partes en el presente contrato La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAAL S.A. E.S.P. OFICIAL representada legalmente por el Dr. CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.399.386 de Chile (Cundinamarca), en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1-0776 del 19 de Septiembre de 2012 y acta de Posesión N° 8474 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBAAL, y el señor CARLOS HERIBY LANGHEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.361.395 de Ibagué (Colima), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de apoyo a la gestión.

4. JUSTIFICACIÓN: 1) Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adquirió el predio El Palmer con un área de 1054 Has, DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL PROTECTORA, ubicado en la Inspección de Llanitos en el Municipio de Ibagué, para conservar en buen estado la reserva forestal El Palmer, es necesario realizar monitoreos al bien inmueble, en aras de evitar el acceso al mismo de semovientes, invasores, talas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioren el bien adquirido y por el cual fue declarado Reserva Forestal; igualmente la zona de la vivienda requiere de vigilancia, limpieza general de la zona aledaña, entre otras actividades propias de la administración de la finca. 2) Que lo anterior se encuentra dentro del plan de desarrollo "CAMINO A LA SEGURIDAD HUMANA" aprobado mediante Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en los ejes estratégicos IBAGUÉ ACOGEDORA, CON CALIDAD AMBIENTAL, el cual contempla los programas AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO HÍDRICO que define: "el saneamiento hídrico se fundamenta en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales haciendo énfasis en las corrientes que fueron catalogadas como prioritarias dentro de un esquema hídrico de descontaminación regional, y las que sean consideradas como de vital importancia para el desarrollo de procesos en el ámbito local; de igual forma coliene el programa GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO que define: por ser el elemento vital en los ciclos y procesos naturales de los ecosistemas y del hombre, además de ser determinante de los procesos de ocupación del territorio y del desarrollo de las actividades productivas de la sociedad. Por tanto, es necesario establecer acciones que orienten la gestión del recurso



CONTRATOS
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GI-R-GC-029
FECHA VIGENCIA: 2008-03-09
VERSIÓN: 00

hídrico teniendo en consideración los ecosistemas y los recursos naturales, así como los aspectos sociales y las necesidades humanas, realizando el monitoreo, evaluación, control y suministro de la calidad de las aguas que riegan el Municipio además de llevar a cabo las medidas a que halla lugar para mejorar las condiciones de estas. 3) Que por lo antes expuesto y teniendo como fundamento la política de calidad de la Empresa Bagueñera de Acueducto y Alcantarillado BBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual es asegurar la prestación de sus servicios de manera eficiente con calidad, continuidad y cobertura, tiene el deber de conservar, proteger y restaurar las condiciones ambientales de las fuentes hídricas que abastecen el acueducto del Municipio de Bagué. 4) Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación del la empresa BBAI S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa (a Importar, comprar, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal 3) numeral 11, "para la contratación de apoyo a la gestión.". 5) Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 107 de línea 23 de 2015, por valor de \$10.013.730.00, para cubrir la presente erogación. 6) Que conforme a lo anterior el Gerente del BBAI, invito a presentar propuesta al señor CARLOS HERNEY LANGHEEROS LOPEZ, con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 7) Que luego de recibida la propuesta presentada por el contratista, la Jefe Ambiental elaboró acta de evaluación y comité para elaboración de minuta los documentos para celebrar contrato de apoyo a la gestión para CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BAGUÉ, al señor CARLOS HERNEY LANGHEEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 23.381.395 de Bagué (Tolima), por valor de DIECINUEVE MILLONES DE OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$10.013.730.00) M/C.P.E. 8.-Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulte viable la realización del presente contrato.

5. DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión es de OCHO (8) MESES, contados a partir del día de inicio, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. FORMA DE PAGO: El BBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por la suma de UN MILLÓN DE OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.730.980.00), con la presentación de la cuenta de cobro, previa presentación del informe escrito junto con los anexos de documentos de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, verificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad Social.

7. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de apoyo a la gestión la realizará la Jefe Ambiental del BBAI.

V74

Carrera 3ª N° 4-04 1/4 La Florida Teléfono (016) 2736000 Fax (016) 2618932 Bagué - Tolima

0017 18 FEB 2015



CONTRATOS
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: C.A.R.-GC-029
FECHA VIGENCIA: 2008-01-01
VERSIÓN: 00

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que existe certificado de disponibilidad N° 107 de Enero 28 de 2015, por valor de \$19.018.780.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal: 02040204 Gestión Ambiental (Cuentas: Hidrográficas).

9. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

10. GARANTIA: El contratista se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, la cual debe cubrir el siguiente amparo:

a) CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte (20%) del valor de la orden que cubra el término de la misma y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

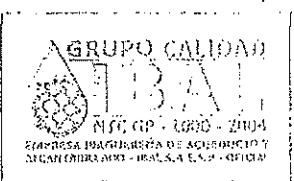
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan el contrato y cuantifica los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicita pruebas.

11. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-donación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano (2%), el pago de estampillas Procuratura (1.5%), a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A.E.S.P OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato de apoyo a la gestión.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) El IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL, cancelará oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago. 2) El supervisor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado y cada una de las obligaciones del contratista a la radicación de la cuenta por parte del contratista. 3) Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autofluidación o presentación de certificación del pago de sus aportes. 4) Y demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a: 1.- Realiza el desmonte y limpia de las áreas verdes, para lo cual procederá a realizar el despeje, limpia del área, eliminando las especies indeseables que

0117 18 FEB 2013



CONTRATOS
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ-8-GC-029
FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
VERSIÓN: 00

compitan con especies establecidas en estas zonas. 2.- Dar el manejo adecuado a los árboles que se encuentran adyacentes a la casa principal y a las estructuras anexas (vivero, establo) para evitar que las raíces de los árboles afecten el techo de la casa principal y de las demás infraestructuras. 3.- Se deberán realizar los respectivos mantenimientos en los jardines que se encuentran alrededor de la vivienda, podas de formación a los árboles y arbustos. 4.- Las cercas deberán ser reforzadas cada vez que ellas lo requieran para proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutado por las diferentes instituciones responsables. En el momento de que exista la necesidad de realizar el cambio de cercas (cambio de postes o alambre), la labor será realizada por el contratista. 5.- Deberá realizar recorridos de inspección, ejerciendo el control y la vigilancia del perímetro en aras de evitar el acceso al mismo de camiones, invasores o la realización de actividades por personas no autorizadas como son: talas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioran el bien adquirido. 6.- Proteger de manera especial los proyectos que han sido ejecutados por el IBAI S.A. S.A.S. OFICIAL como es el caso de las reforestaciones. 7.- Abstenerse de efectuar aprovechamiento alguno del bosque natural o plantado que se encuentre dentro del bien, de igual manera no podrá establecer cultivos de ninguna especie, ni poseer animales de pastoreo en la Hacienda. 8.- Informar al supervisor cualquier actividad o suceso que genere afectación temporal o permanente al área de la vivienda, y proponer alternativas de solución al caso. 9.- Entregar un informe mensual de los resultados de todos los procesos o acciones llevados a cabo en la reserva. 10.- Dar aviso inmediatamente al supervisor en caso de perturbación a la posesión y a la autoridad competente del área de jurisdicción. 11.- Contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la Circular Conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de Protección Social y de Hacienda y Crédito Público. 12.- Apoyar a la Gestión de Gestión Ambiental en el proceso de cumplimiento a las fuentes hídricas abastecedoras del Acueducto de la ciudad de Bogotá y demás acciones inherentes de la Gestión de Gestión Ambiental. 13.- Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual. 14.- Desarrollar las actividades materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del IBAI. 15.- Suscribir las notas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 16.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaría general para su respectiva aprobación. 17.- Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: La prestación de los servicios a que hace referencia esta necesidad no generará relación laboral alguna entre el IBAI y el CONTRATISTA, razón por la cual cada uno de los contratistas deberá tener la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. PARAGRAFO SEGUNDO: No hay lugar a subcontratación, el contratista que cumple con el perfil requerido deberá prestar directamente el servicio.

14. INELABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra prestando con la firma del presente contrato de servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causas de inhabilidad o incompatibilidad establecidas

Carrera 3ª N° 1-04 18 La Póla Teléfono (099) 2766000 Fax (099) 2656092 Bogotá - Colombia

17

77.- DEL VALOR ACUMULADO DE LAS MULTAS SUPERA LA CUANTÍA DE LA PENALIDAD OCASIONADA POR UN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE ENTENDERÁ QUE EL VALOR ACUMULADO DE LAS MULTAS SUPERA LA CUANTÍA DE LA PENALIDAD OCASIONADA POR UN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE PROCEDERÁ A PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS OBLIGACIONES DEL CASO. LAS MULTAS DE APTURAS PROCEDERÁN EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

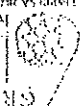
78.- MULTAS DE APTURAS: Las multas de apturas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IVAL en el evento de incumplimiento parcial de sus obligaciones. Y se causan hasta cuando el contratista cumple tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

<p>Valor de la multa a establecer</p> <p>Los (2) Valores Mínimos Platos Legales</p> <p>Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual</p>	<p>Cuantía del contrato</p> <p>hasta 100 S.M.L.M.V.</p>
--	---

79.- EL ANTELA AL PAGO: En caso de incumplimiento (S.M.V. Y DIFERENCIAL) del contrato, el contratista se obliga a pagar al IVAL una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. El valor pagado como pena pecuniaria responde a una eliminación anticipada de pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

80.- EL ANTELA AL PAGO: En caso de incumplimiento (S.M.V. Y DIFERENCIAL) del contrato, el contratista se obliga a pagar al IVAL una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. El valor pagado como pena pecuniaria responde a una eliminación anticipada de pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

81.- EL ANTELA AL PAGO: En caso de incumplimiento (S.M.V. Y DIFERENCIAL) del contrato, el contratista se obliga a pagar al IVAL una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. El valor pagado como pena pecuniaria responde a una eliminación anticipada de pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

 <p>GRUPO CALDAS</p> <p>RFC 09-1000-2004</p> <p>INFORMACIÓN DE CONTACTO Y COMUNICACIÓN</p> <p>TEL: 011-26156000 FAX: 011-26156002</p>	<p>EMPRESA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</p> <p>CONTRATOS</p>	<p>VERSIÓN: 00</p> <p>FECHA VIGENCIA: 2008-05-08</p> <p>CÓDIGO: 013-0079</p>
	<p>12 FEB 2008</p>	<p>12 FEB 2008</p>

82.- EL ANTELA AL PAGO: En caso de incumplimiento (S.M.V. Y DIFERENCIAL) del contrato, el contratista se obliga a pagar al IVAL una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. El valor pagado como pena pecuniaria responde a una eliminación anticipada de pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

83.- EL ANTELA AL PAGO: En caso de incumplimiento (S.M.V. Y DIFERENCIAL) del contrato, el contratista se obliga a pagar al IVAL una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. El valor pagado como pena pecuniaria responde a una eliminación anticipada de pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

84.- EL ANTELA AL PAGO: En caso de incumplimiento (S.M.V. Y DIFERENCIAL) del contrato, el contratista se obliga a pagar al IVAL una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. El valor pagado como pena pecuniaria responde a una eliminación anticipada de pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

10 FEB 2015



CONTRATOS

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: 93-1-00-029

FECHA VIGENCIA: 2003-05-09

VERSIÓN: 00

conjuntamente con el Contratista. e) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. f) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. g) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. h) Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. i) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. j) El SUPERVISOR debe elaborar y dar trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. k) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. l) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión de IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibai.gov.co.

13.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) La Invitación a cotizar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contratual, contractual y post-contratual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

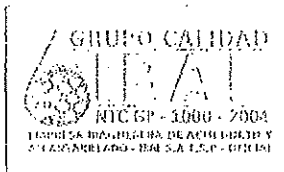
Para constancia se firmó por quienes intervinieron, a los 10 FEB 2015

[Signature]
CARLOS JOSÉ GONZÁLEZ ALBARRAÑO
Gerente

[Signature]
CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ
C.C. 93 361395

[Signature]
ALEXI JULIANA BUI BRAGO BAYRADO
Jefe Ambiental
Supervisora

[Signature]
Vº Gº Contratación Especial de la Cámara
Secretaría General



CONTRATOS

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

CÓDIGO: G.14-80-029

FECHA VIGENCIA: 2008-06-30

VERSIÓN: 00

CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN N° 0109 DE 2016
22 DE JUNIO 2016

CONTRATISTA: CARLOS HERNEY FARCILLOS LOPEZ


1. OBJETO: CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

2. VALOR: El valor del presente contrato de apoyo a la gestión, es la suma de MIL TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$20.306.550,00) MCTE.

3. PARTES: Son partes en el presente contrato La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ ALBERTO GARCÍA ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 93.369.840 de Ibagué Tolima, en su condición de Garante y ordenador del gasto según Decreto No. 1000-0039 del 7 de Enero de 2016 y Acto de posesión No. 11520 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBAI, y el señor CARLOS HERNEY FARCILLOS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.361.385 de Ibagué (Tolima), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de apoyo a la gestión.

4. JUSTIFICACIÓN: 1) Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, adquirió el predio El Palmar con un área de 1654 Has, DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL PROTECTORA, ubicado en la Inspección de El Panillo en el Municipio de Ibagué, para conservar en buen estado la reserva forestal El Palmar, es necesario realizar monitoreos al bien inmueble, en aras de evitar el acceso al mismo de semovientes, invasores, talas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioren el bien adquirido y por el cual fue declarado Reserva Forestal; igualmente la zona de la vivienda requiere de vigilancia, limpieza general de la zona aledaña, entre otras actividades propias de la administración del predio. 2) Que lo anterior se enmarca dentro de los ejes principales del gobierno "Por Ibagué con todo el corazón", eje fundamental "Agua" que se proyecta como primordial en la planificación territorial y en los lineamientos "ser amigable con el medio ambiente". De igual forma, la empresa debe realizar una Gestión Integral del Recurso Hídrico, por ser el elemento vital en los ciclos y procesos naturales de los ecosistemas y del hombre, además de ser determinante de los procesos de ocupación del territorio y del desarrollo de las actividades productivas de la sociedad. Por tanto, es necesario establecer acciones que orienten la gestión del recurso hídrico teniendo en consideración los ecosistemas y los recursos naturales; así como los aspectos sociales y las necesidades humanas, realizando el monitoreo, evaluación, control y requerimiento del predio. 3) Que por lo antes expuesto y teniendo como fundamento la política de calidad de la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual es

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

 <p>GRUPO CALIDAD AMBIENTAL NITC 02 - 18007-2004 EMPRESA BAGOUEÑESA DE ACUEDUCTO Y ACANTASILLADO - IBAQUÉ S.A. E.S.P. - IBAQUÉ</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</p>	<p>CÓDIGO: C-1-R-00-029</p> <p>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</p> <p>VERSIÓN: 00</p>
---	--	--

asegurar la prestación de sus servicios de manera eficiente con calidad, continuidad y cobertura, se hace necesario adelantar procesos que conlleven a conservar, recuperar y restaurar las condiciones ambientales de las fuentes hídricas que abastecen el acueducto del municipio de Ibagué. 4) Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se estableció el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa sin importar cuantía, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B numeral 11. "para la contratación de apoyo a la gestión". 5) Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20180075 de enero 29 de 2018, por valor de \$20.308.550.00, para cubrir la presente erogación. 6) Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invitó a presentar propuesta al señor CARLOS HERNÉY LANCIEROS LÓPEZ, con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a cotizar y proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 7) Que luego de revisada la propuesta presentada por el contratista, la Jefe Ambiental elabora acta de evaluación y remite para elaboración de minuta los documentos para celebrar contrato de apoyo a la gestión para CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BACAJÉ, al señor CARLOS HERNÉY LANCIEROS LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.361.396 de Ibagué (Tolima), por valor de VEINTI TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$20.308.550.00) MCTE. 8. Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato.

6. DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión es de OCHO (8) MESES, contados a partir del acto de inicio, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. FORMA DE PAGO: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$1.341.950.00), con la presentación de la cuenta de cobro, previa presentación del informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato y cumplimiento con el pago de las obligaciones de aportes a seguridad Social. PARÁGRAFO: Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a evaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Provedores.

7. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de apoyo a la gestión la realizará la Jefe Ambiental del IBAL.

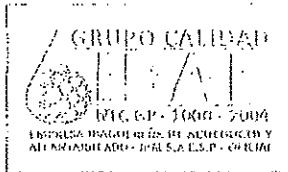
8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que existe certificado de disponibilidad N° 20180075 de Enero 29 de 2018, por valor de \$20.308.550.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal: 22040204 Gestión Ambiental (Cuencas Hidrográficas).

Carera 2ª N° 1-04 17 La Pata Teléfono (098) 2758000 Fax (098) 2613982 Ibagué -- Tolima

Handwritten signature

0000

72 FEB 2008



CONTRATOS

GRUPO CALVADILLO S.A. E.S.P. OFICIAL
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: 604566-028

FECHA VIGENCIA: 2008-09-09

VERSIÓN: 00

9. **NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

10. **GARANTIA:** El contratista se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar el siguiente amparo:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte (20%) del valor de la orden, que cubra el término de la misma y más (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

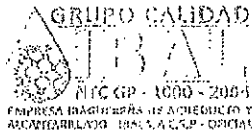
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaración de siniestro de las pólizas que garantizan el contrato y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas.

11. **PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano (2%), el pago de estampillas Pro cultura (1.5%), a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que correspondiere a disposiciones aplicables al presente contrato de apoyo a la gestión.

12. **OBIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) El IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL, cancelará oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago. 2) El supervisor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado y cada una de las obligaciones del contratista a la radicación de la cuenta por parte del contratista. 3) Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes. 4) Y demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

13. **OBIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a: 1.- Realizar el desmorte y limpia de las áreas verdes, para lo cual procederá a realizar el despeje, limpia del área, eliminando las especies indeseables que compitan con especies establecidas en estas zonas. 2.- Dar el manejo adecuado a los árboles que se encuentran con ellos a la casa principal y a las estructuras anexas (vivero, establo) para evitar que las ramas de los árboles afecten el techo de la casa principal y de las demás infraestructuras. 3.- Se deberán realizar los respectivos mantenimientos en los

[Handwritten signature]

 <p>GRUPO CALIDAD IBAI NFC GP - 1000 - 2004 EMPRESA REGISTRADA DE ACREDITACIÓN Y ACREDITACIÓN - IBAI S.A. S.P. - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p>	<p>CÓDIGO: GJR-GC-029</p>
<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</p>		<p>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</p>
		<p>VERSIÓN: 00</p>

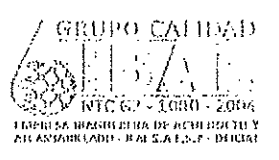
jardines que se encuentran alrededor de la vivienda, podas de formación a los árboles y arbustos. 4.- Las cercas deberán ser reforzadas cada vez que ellas lo requieran para proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutado por las diferentes instituciones responsables. En el momento de que exista la necesidad de realizar el cambio de cercas (cambio de postes o alambres), la labor será realizada por el contratista. 5.- Deberá realizar recorridos de inspección, ejercicio del control y la vigilancia del perímetro en aras de evitar el acceso al mismo de semovientes, invasores o la realización de actividades por personas no autorizadas como son: incas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioren el bien adquirido. 6.- Proteger de manera especial los proyectos que han sido ejecutados por el IBAI, S.A. E.S.P. OFICIAL, como es el caso de las reforestaciones. 7.- Abstenerse de efectuar aprovechamiento alguno del bosque natural o plantado que se encuentre dentro del bien; de igual manera no podrá establecer cultivos de ninguna especie, ni poseer animales de pastoreo en la Hacienda. 8.- Informar al supervisor cualquier actividad o suceso que genere afectación temporal o permanente al área de la reserva, y proponer alternativas de solución si es el caso. 9.- Entregar un informe mensual de los resultados de todos los procesos o acciones llevados a cabo en la reserva. 10.- Dar aviso inmediatamente al supervisor en caso de perturbación a la posesión y a la autoridad competente del área de jurisdicción. 11.- El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la Circular Conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de Protección Social y de Hacienda y Crédito Público. 12.- Apoyar a la Sección de Gestión Ambiental en el proceso de seguimiento a las fuentes hídricas abastecedoras del Acueducto de la ciudad de Bogotá y demás acciones inherentes de la Sección de Gestión Ambiental. 13.- Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual. 14.- Desarrollar las actividades materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del IBAI. 15.- Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 16.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaría general para su respectiva aprobación. 17.- Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá previo a la suscripción del acta de inicio recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAI, y allegar constancia de la misma a la secretaría general de la empresa. 18.- Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: La prestación de los servicios a que hace relación esta necesidad no generará relación laboral alguna entre el IBAI y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. PARAGRAFO SEGUNDO: No hay lugar a subcontratación, el contratista que cumple con el perfil requerido deberá prestar directamente el servicio. PARAGRAFO TERCERO: Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

1111 - 0000

22 FEB 2016



CONTRATOS

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GJ.R-CC-029

FECHA VIGENCIA: 2008-01-08

VERSIÓN: 00

14. **INVIABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se extiende prestado con la firma del presente contrato de servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causas de inhabilidad o incompatibilidad establecidas por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibaqué, con la contaduría pública y que no aparece en el Rol de Responsabilidades Fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

15.- **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAI una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

16.- **MULTAS DE ATRASO:** Las multas de atraso corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAI, en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causan hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAI tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de atraso procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

17.- **DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulan el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Control deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista en caso de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por el IBAI, sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAI de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Lo

Carrera 3ª N° 1-04 IV La Pota Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibaqué -- Tolima

1.- Que la empresa contratista de Acueducto y Alcantarillado SPA, S.A. (A.A.S.A.), cuando el precio el contrato con un valor de 153.361.339,00 (Ciento cincuenta y tres millones trescientos sesenta y uno mil trescientos treinta y nueve pesos con 00/100) se otorgó, fue resultado de un proceso de licitación pública, en el cual se realizó un estudio de factibilidad, un estudio de ingeniería y un estudio de presupuesto, y por el cual se declaró Reserva Forestal, de igual manera se efectuaron estudios geográficos, topográficos, impresos de las zonas, áreas, entre otras actividades propias de la administración del contrato, y que lo anterior, se encuentra dentro de los ejes prioritarios del gobierno "Por la Paz" con todo el correspondiente, el presupuesto "Agua" que se proyecta como prioritario en la planificación territorial y en los documentos "ser amigable con el medio ambiente". De igual forma, la empresa debe realizar una Gestión Integral del Recurso Hídrico, por ser el elemento vital en los ciclos y procesos naturales de los ecosistemas y del hombre, además de ser determinante

La EMPRESA CONTRATISTA DE ACUEDUCTO Y ALcantarillado SPA, S.A. (A.A.S.A.), OFICINA GENERAL, ubicada en el predio de identificación con NIT. No. 800.066.066 y, representada legalmente por el ingeniero JOSÉ ALBERTO GILLEN y ordenador del gasto según Decreto No. 1000-099 del 7 de mayo de 2010 y Acto de posesión No. 1720 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará el A.A.S.A. y el señor CARLOS FERNANDEZ FERNANDEZ denominados EL CONTRATISTA, licitador de cada una de las licitaciones de contrato, quedan en adelante en

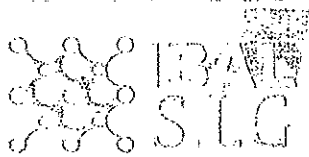
Tipo de contrato: Área de Gestión		Fecha: 28 MAR 2017	
ENTIDAD	ENTIDAD FISCALIZADA: ACUEDUCTO Y ALcantarillado SPA, S.A. (A.A.S.A.) / NIT: 800.066.066	DIRECCIÓN	Comandante No. 1 de Bogotá
Tipo de contrato	CONTRATO DE SERVICIOS	CONTRATO	CONTRATO
TÍTULO	CONTRATO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALcantarillado SPA, S.A. (A.A.S.A.)	VALOR DEL CONTRATO	\$ 153.361.339,00
NOMBRE DEL CONTRATANTE	COMANDANTE DE ZONA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES	VALOR DEL CONTRATO	\$ 153.361.339,00
Tipo de contrato	CONTRATO DE SERVICIOS	VALOR DEL CONTRATO	\$ 153.361.339,00
TÍTULO	CONTRATO DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALcantarillado SPA, S.A. (A.A.S.A.)	VALOR DEL CONTRATO	\$ 153.361.339,00
NOMBRE DEL CONTRATANTE	COMANDANTE DE ZONA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES	VALOR DEL CONTRATO	\$ 153.361.339,00

CODIGO: CAP-027 / FECHA: 2016-10-12 / VERSIÓN: 01 / PÁGINA 1 de 2

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CONTRATOS

Logo of the contracting entity



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: CJI-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSION: 01

Página 2 de 7

CONTRATO No.

0030

FECHA:

29 MAR 2017

de los procesos de ocupación del territorio y del desarrollo de las actividades productivas de la sociedad. Por tanto, necesaria establecer acciones que orienten la gestión del recurso hídrico teniendo en consideración los ecosistemas y los recursos naturales; así como los aspectos sociales y las necesidades humanas, realizando el monitoreo, control y seguimiento del predio. 3.- Que por lo tanto expuesto y dando cumplimiento a la política del Sistema de Gestión Ambiental como prestador de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, consistente en su compromiso en la conservación ambiental, establece como directriz el aprovechamiento racional de los recursos naturales; a través de una gestión ambiental integral continua, con criterios de competitividad empresarial y el desarrollo sostenible ambiental y social. Se hace necesario adelantar procesos que conlleven a conservar, recuperar y restaurar las condiciones ambientales de las fuentes hídricas que abastecen el acueducto del municipio de Ibagué; razón por la cual de realizarse la contratación es necesario un persona de apoyo para la administración y manejo del predio el PALMAR. 4.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa sin importar cuantía, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal f) numeral 11, "para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." 5.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 201702/3 de febrero 16 de 2017, por valor de \$21.423.410,00 para cubrir la presente erogación. 6.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAI, invita a presentar propuesta al señor CARLOS HERNEY LANGHEROS LÓPEZ, con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 7.- Que luego de revisada la propuesta presentada, La Jefe Gestión Ambiental suscribe acta de evaluación y remite para elaboración de minuta los documentos para CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, al señor CARLOS HERNEY LANGHEROS LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.381.395 de Ibagué (Tolima), por valor de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENFOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENFOS DÍAZ PESOS (\$21.423.410,00) M.C.P.E. 8.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

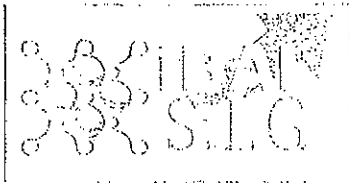
CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENFOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENFOS DÍAZ PESOS (\$21.423.410,00) M.C.P.E.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, cubrirá el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.547.582,73) M.C.P.E, con la presentación de la cuantía de cobro, previa presentación del informe escrito junto con los anexos

149



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJR-021
FECHA VIGENCIA:
2015-10-17
VERSIÓN: 01
Página: 3 de 7

CONTRATO No. 0033

FECHA: 29 MAR 2017

documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo de pago y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportar a Seguridad Social, FIANZAS o FIANZAS. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan el nota de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos e que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberá notificar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. PARÁGRAFO TERCERO: Luego de surtido el acto final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los requisitos de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual, para la Reevaluación de Proveedores.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato la realizará el Jefe Gestión Ambiental de IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato.

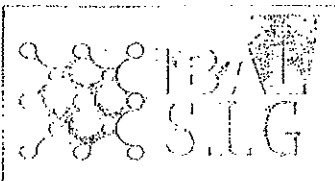
CLÁUSULA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES: En todas las incidencias al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cubrir los siguientes amparos: a.- Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectivo la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato es oneroso perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anclero, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL, y la expedición del respectivo registro precontractual y el pago de impuestos. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización del contratista deberá realizarse en un término de cinco (5) días hábiles. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: 1.- Realizar visitas periódicas al predio El Palmar con el fin de verificar el cumplimiento del objeto del contrato. 2.- Cancelar oportunamente los pagos mensuales una vez el contratista presente los documentos requeridos para el mismo. 3.- Llevar a cabo la supervisión del contrato. 4.-

[Handwritten signature]



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-0211

FECHA VIGENCIA:

2016-10-19

VERSIÓN: 011

Página 4 de 7

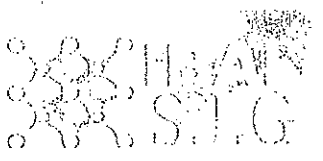
CONTRATO No. 0039

FECHA: 20 MAR 2017

Suministrar los implementos necesarios para el buen desarrollo del contrato. 6.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación y el manual de inventoria de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el BIAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- El contratista debe realizar la vigilancia, administración y manejo del predio El Palmar, para lo que procederá a ejercer las actividades de desmonte y limpia de las áreas verdes adyacentes a la casa principal, manejo adecuado a los árboles del predio, mantenimientos en los jardines, reforzamiento de cercas, recorridos de inspección, protección de proyectos establecidos en el predio (reforestaciones, restauraciones pasivas), apoyar a la sección de Gestión Ambiental en el proceso de seguimiento a las fuentes hídricas.
- 2.- Realizar el desmonte y limpia de las áreas verdes, para lo cual procederá a realizar el despojo, limpia del área, eliminando las especies invasivas que compitan con especies establecidas en estas zonas.
- 3.- Dar el manejo adecuado a los árboles que se encuentran enclavados a la casa principal y a las estructuras anexas (viviro, establo) para evitar que las raíces de los árboles afecten el techo de la casa principal y de las demás infraestructuras.
- 4.- Se deberán realizar los respectivos mantenimientos en los jardines que se encuentran alrededor de la vivienda, poder de formación a los árboles y arbustos.
- 5.- Las cercas deberán ser reforzadas cada vez que ellas lo requieran para proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutado por las diferentes instituciones responsables. En el momento de que exista la necesidad de realizar el cambio de cercas (cambio de postes o alambre), la labor será realizada por el contratista.
- 6.- Deberá realizar recorridos de inspección, ejerciendo el control y la vigilancia del patrimonio en aras de evitar el acceso al mismo de sembradíos, foyoseros o la realización de actividades por personas no autorizadas como con: bilas, quemar, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioren el bien adquirido.
- 7.- Proteger de manera especial los proyectos que han sido ejecutados por el BIAL S.A. E.S.P. OFICIAL como es el caso de las reforestaciones y por CORTOUMA.
- 8.- Abstenerse de efectuar aprovechamiento alguno del bosque natural o plantado que se encuentre dentro del bien; de igual manera no podrá establecer cultivos de ninguna especie, ni poseer animales de pastoreo en la Hacienda.
- 9.- Informar al supervisor cualquier actividad o suceso que genere afectación temporal o permanente al área de la reserva, y proponer alternativas de solución si es el caso.
- 10.- Entregar un informe mensual de los resultados de todos los procesos o acciones llevados a cabo en la reserva.
- 11.- Dar aviso inmediatamente al supervisor en caso de perturbación a la posesión y a la autoridad competente del área de jurisdicción.
- 12.- Contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la Circular Conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de Protección Social y de Hacienda y Crédito Público.
- 13.- Apoyar a la Sección de Gestión Ambiental en el proceso de seguimiento a las fuentes hídricas abastecedoras del Acueducto de la ciudad de Bogotá y demás acciones inherentes de la Sección de Gestión Ambiental.
- 14.- Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.
- 15.- Desarrollar las actividades materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del BIAL.
- 16.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007.
- 17.- El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas.
- 18.- Cumplir con las obligaciones que le aplican del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Decretal Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del BIAL, y allegar constancia de la misma a la secretaría general de la empresa.
- 19.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentadas a la secretaría general para su respectiva aprobación.
- 20.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato.
- 21.- En general, cumplir cabalmente con



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJR-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 6 de 7

CONTRATO NO. 0038

FECHA: 29 MAR 2017

las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de Apoyo a la Gestión que hace relación esta necesidad no genera relación laboral alguna entre el IBAL y el contratista de apoyo a la gestión, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. No hay lugar a subordinación y horario de trabajo, el contratista se obliga a cumplir con las actividades encargadas referente a LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PRELIO DENOMINADO EL PALMAR DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. S.C.F. OFICIAL.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviera acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTAL ES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de los mismos se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2017.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no encuentra incurso dentro de las causas de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTA DE ATRASO: Las multas de apercibimiento corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causa hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

1201

CONTRATO No. 0039	FECHA: 29 MAR 2017
Cuantía del Contrato Hasta 100 S.M.L.M.V.	Valor de la multa a establecer Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

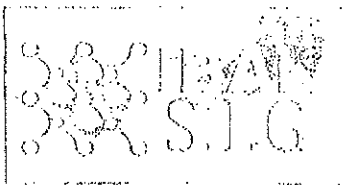
Quando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAI, tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apercibimiento procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:
 La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Unico Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigentes (Ley 1471 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por el IBAI sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAI de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaría general todos los documentos inherentes al contrato. b) Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f) Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y notificado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de intervención y supervisión del IBAI, S.A. E.S.P. OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibai.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAI, S.A. E.S.P. OFICIAL." Capítulo VIII Tema Pos contractual - Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAI, S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hacia por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAI, S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el

[Handwritten signature]



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJR-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 7 de 7

CONTRATO No. 0039

FECHA: 29 MAR 2017

incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA assume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias. Para tal efecto, tendrán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en la ley y/o los mecanismos alternativos de solución de conflicto; de persistir las controversias, las partes se sujetarán a decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Dependibilidad Preaquestos; b) La Invitación y/o Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por el PROVEEDOR, anexa al presente; c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato; d) Los modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato; e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes; f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los:

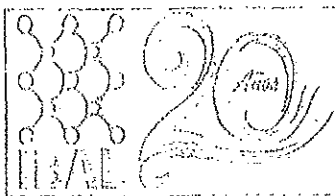
29 MAR 2017

JOSÉ ARTURO CARLOS ROJAS
Gerente

CARLOS RENÉ LANCHEROS LÓPEZ
C.C. 93361395

ALEJANDRINA MUÑOZ CAYCEDO
Jefe Ambiental
Supervisora

Vº Bº C.E. Centro Legal de la Manizales - Proyección Vigiana R. - Prof. Univ.
Proyección Vigiana R. - Prof. Univ. 734522017



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJR-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-17
VERSIÓN: 01
Página 6 de 8

CONTRATO No. 154 FECHA: 16 OCT 2016

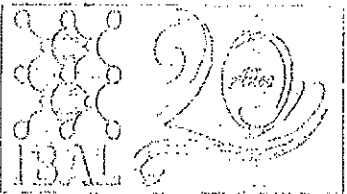
TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN			
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IDAL S.A. E.S.P.		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	CORREO ELECTRÓNICO:	sgenom@idal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	CARLOS HERNY LANCHEROS LOPEZ		
C.C. No.:	93.361.395 de Ibagué	NIT:	93.361.395-0
DIRECCIÓN:	Casario Corregimiento Juntas	TELÉFONO:	3125055218
CUIDAD:	Ibagué - Tolima	EMAIL:	carloshernyланчеросlopez@gmail.com
TIPO DE CONTRIBUYENTE:	PERSONA NATURAL	RECEBIMEN TRIBUTARIO:	SIMPLIFICADO
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UNASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL.		
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000,00) M/CTE		
PLAZO:	SEIS (6) MESES contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.		
SUPERVISOR:	ALEX LILIANA BUITRAGO CAYCEDO - Profesional Especializado II Gestión Ambiental		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
GDP No y Fecha:	20181075 de 19/09/2018	VALOR COP:	\$ 8.400.000,00
RÚBRO PRESUPUESTAL:	22010114 Trabajadores Ocasionales Accident.		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IDAL S.A. E.S.P. OFICIAL, identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ ALBERTO GARCÍA RÓJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0817 del 12 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión folio No. 13369 del 13 de septiembre de 2017 y el señor CARLOS HERNY LANCHEROS LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.361.395 de Ibagué (Tolima), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IDAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adquirió el predio EL PALMAR con un Área de 1854 Has, DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL PROTECTORA, ubicado en la Inspección de Juntas en el Municipio de Ibagué; para conservar en buen estado la reserva forestal EL PALMAR se hace necesario llevar a cabo diferentes actividades para dar cumplimiento al objetivo de la misma como: monitoreo al bien inmueble, en áreas de evitar el acceso al mismo de semovientes, invasores, talas, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que deterioraron el bien adquirido y por el cual fue declarado Reserva Forestal; de igual manera la vivienda requiere vigilancia, limpieza de las zonas

6

45



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: OJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 2 de 5

CONTRATO No.

37-2016-001-154

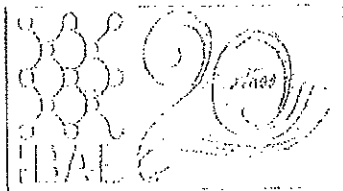
FECHA:

10 OCT 2016

aledañas, entre otras actividades propias de la administración del predio. 2.- Que lo anterior, se enmarca dentro de los ejes principales del gobierno "Por Ibagué con todo el corazón", eje fundamental "Agua" que se proyecta como prioritaria en la planificación territorial y en los lineamientos "ser amigable con el medio ambiente". De igual forma, en cumplimiento de políticas ambientales La Empresa Ibagüense de Acueducto y Alcantarillado debe realizar una Gestión Integral del Recurso Hídrico, por ser el elemento vital en los ciclos y procesos naturales de los ecosistemas y del hombre, además de ser determinante de los procesos de ocupación del territorio y del desarrollo de las actividades productivas de la sociedad, además el déficit de agua genera problemas de disponibilidad, desembocamiento y racionamiento de agua con sus consecuentes efectos nocivos sobre la calidad de vida de la población y sus actividades económicas. Por tanto, es necesario establecer acciones que orienten la gestión del recurso hídrico teniendo en consideración los ecosistemas y los recursos naturales; así como los aspectos sociales y las necesidades humanas, realizando el monitoreo, control y seguimiento del predio. 3.- Que por lo antes expuesto y dando cumplimiento a la política del Sistema de Gestión Ambiental como prestador de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, consciente de su compromiso en la conservación ambiental, establece como directriz el aprovechamiento racional de los recursos naturales, a través de una gestión ambiental integral continua, con criterios de competitividad empresarial y el desarrollo sostenible ambiental y social. Se hace necesario adelantar procesos que conlleven a conservar, recuperar y restaurar las condiciones ambientales de las fuentes hídricas que abastecen el acueducto del Municipio de Ibagué; razón por la cual es necesario contratar una persona de apoyo para la administración y manejo del predio EL PALMAR. 4.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa sin importar cuantía, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B numeral 11, "para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". 5.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20131076 del 19 de septiembre de 2013, por valor de \$2.400.000.00, para cubrir la presente erogación. 6.- Que conforme a lo anterior el Comité del IBAL, invitó a presentar propuestas al señor CARLOS HERNANDEZ LANCHEROS LOPEZ, con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a ofertar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 7.- Que luego de revisada la propuesta presentada, la Profesional Especializada II de Gestión Ambiental, suscribe acta de evaluación y remite para elaboración de minuta los documentos para CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, al señor CARLOS HERNANDEZ LANCHEROS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.331.396 de Ibagué (Tolima), por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000.00) M/C.T.E. 8.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registra por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL.

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PREDIO DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.



CONTRATOS

SISTEMA REFORZADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJR-024
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 3 de 8

CONTRATO No. 156. FECHA: 18 OCT 2016

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000.00 MCTE).

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Itagué, Departamento del Toledo.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS \$1.400.000 MCTE, previa presentación del informe escrito junto con los anexos y soportes de las actividades realizadas durante el período a pagar y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad social y riesgos profesionales, con el visto bueno del supervisor, y aprobación de los demás documentos requeridos para el trámite de cuenta conforme a la reglamentación del IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL. PARÁGRAFO TERCERO: Luego de suscribir el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual, para la Revaluación de Procedores.

CLAUSULA SESTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la realizará el Profesional Especializado II de Gestión Ambiental del IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión del contrato será notificada de la designación de la supervisión a través del registro de calidad "ELEGIRACIÓN SUPERVISOR" Código: GJR-031, suscrita por el Ordenador del Gasto y la Secretaría General, una vez perfeccionado el contrato con la firma de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA.- NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAI dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cubrir los siguientes amparos:
a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniada. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y/o se prolonga la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, para iniciar las acciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 4 de 11

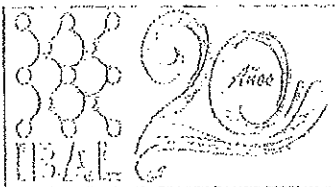
CONTRATO 957	FECHA: 18 OCT 2016
--------------	--------------------

cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLAUSSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y el supervisor del contrato designados comprometen a: 1.- El IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL, cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para el pago. 2.- El supervisor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado. 3.- A través del supervisor verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes y demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. 4.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 5.- Exigir la ejecución íntegra y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de intervención y supervisión y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado. 6.- En caso de algún incumplimiento a las obligaciones del contrato el IBAL podrá iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. 7.- Dar término a los requerimientos realizados por el contratista para dar cumplimiento a las actividades que permitan llevar a cabo el objeto contractual. 8.- Suministrar los implementos necesarios para el buen desarrollo del contrato. 9.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLAUSSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: 1.- Realizar el desmonte y limpia de las áreas verdes, para lo cual procederá a realizar el despojo, limpia del área, eliminando las especies indeseables que compitan con especies establecidas en estas zonas. 2.- Dar el manejo adecuado a los árboles que se encuentran coniguos a la casa principal y a las estructuras anexas (vivero, establo) para evitar que las ramas de los árboles afecten el techo de la casa principal y de las demás infraestructuras. 3.- Se deberán realizar los respectivos mantenimientos en los jardines que se encuentran alrededor de la vivienda, podas de formación a los árboles y arbustos. 4.- Las cercas deberán ser reforzadas cada vez que ellas lo requieran para proteger de manera especial los proyectos que se han ejecutado por las diferentes instituciones responsables. En el momento de que exista la necesidad de realizar el cambio de cercas (cambio de postes o alambre), la labor será realizada por el contratista. 5.- Deberá realizar recorridos de inspección dentro del perímetro de la propiedad y predios adyacentes que tengan como objeto la conservación de recursos naturales del sector. Ejerciendo el control y la vigilancia, en aras de evitar el acceso al mismo de semovientes, invasores o la realización de actividades por personas no autorizadas como son: labes, quemas, plantaciones ilícitas y otras actividades que dañen el bien adquirido. Proteger de manera especial los proyectos que han sido ejecutados por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL como es el caso de las reforestaciones y por CORTOLIMA. 6.- Abstenerse de efectuar aprovechamiento alguno del bosque natural o plantado que se



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 5 de 8

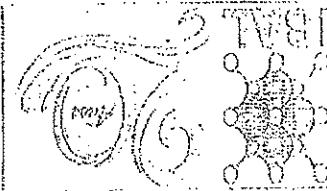
CONTRATO No. 184

FECHA:

16 OCT 2016

encuentro dentro del bien; de igual manera no podrá establecer cultivos de ninguna especie, ni poseer animales de pastoreo en la Hacienda. 7.- Informar al supervisor cualquier actividad o suceso que genere afectación temporal o permanente al área de la reserva, y proponer alternativas de solución si es el caso. 8.- Entregar un informe mensual de los resultados de todos los procesos o acciones llevados a cabo en la reserva. 9.- Dar aviso inmediatamente al supervisor en caso de perturbación a la posesión y a la autoridad competente del área de jurisdicción. 10.- El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la Circular Conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de Protección Social y de Hacienda y Crédito Público. 11.- Apoyar a la Oficina de Gestión Ambiental en el proceso de seguimiento a las fuentes hídricas abastecedoras del Acueducto de la ciudad de Ibagué y demás acciones inherentes de la Sección de Gestión Ambiental. 12.- Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, el cual a partir del envío de la presente invitación hará parte integral del contrato a suscribir. 13.- Cumplir con cada uno de los Registros del Sistema Integrado de Gestión. 14.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 15.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaría general para su respectiva aprobación. 16.- Desarrollar las actividades materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. 18.- El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas. 19.- Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de Apoyo a la Gestión que hace relación esta necesidad no generará relación laboral alguna entre el IBAI y el contratista de apoyo a la gestión, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. No hay lugar a subordinación y horario de trabajo, el contratista se obliga a cumplir con las actividades encargadas referente a CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN ASISTENTE NIVEL 3 PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL FINDE DENOMINADO EL PALMAR UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y DECLARADO COMO RESERVA FORESTAL. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. PARÁGRAFO: El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL.

	
SISTEMA INTEGRADO DE RESERVA CONTRATOS	CONTRATO No. 151 FECHA: 19 OCT 2018
CÓDIGO: C1-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSION: 01	Página 6 de 8

LA ASESORIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, S.A. (LA ASESORIA) se compromete a prestar los servicios de asesoría que se describen en el presente contrato, de acuerdo a las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato, de acuerdo a las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato.

LA ASESORIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, S.A. (LA ASESORIA) es una sociedad de personas inscrita en el Registro Mercantil de Bolivia, con domicilio en la ciudad de La Paz, Bolivia, y se compromete a prestar los servicios de asesoría que se describen en el presente contrato, de acuerdo a las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato.

LA ASESORIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, S.A. (LA ASESORIA) garantiza la confidencialidad de toda la información que se genere o reciba en el desarrollo del presente contrato, de acuerdo a las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato.

LA ASESORIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, S.A. (LA ASESORIA) garantiza la calidad de los servicios que presta, de acuerdo a las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato.

LA ASESORIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, S.A. (LA ASESORIA) garantiza la puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, de acuerdo a las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato.

LA ASESORIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, S.A. (LA ASESORIA) garantiza la transparencia en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, de acuerdo a las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato.

LA ASESORIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, S.A. (LA ASESORIA) garantiza la integridad en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, de acuerdo a las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato.

LA ASESORIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, S.A. (LA ASESORIA) garantiza la honestidad en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, de acuerdo a las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato.

LA ASESORIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, S.A. (LA ASESORIA) garantiza la probidad en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, de acuerdo a las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato.

LA ASESORIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, S.A. (LA ASESORIA) garantiza la diligencia en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, de acuerdo a las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato.

LA ASESORIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, S.A. (LA ASESORIA) garantiza la eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, de acuerdo a las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato.

LA ASESORIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, S.A. (LA ASESORIA) garantiza la efectividad en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, de acuerdo a las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato.

LA ASESORIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, S.A. (LA ASESORIA) garantiza la eficacia en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, de acuerdo a las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato.

LA ASESORIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, S.A. (LA ASESORIA) garantiza la idoneidad en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, de acuerdo a las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: C.JR-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-21
VERSION: 01
Página 7 de 8

CONTRATO 154 FECHA 16 OCT 2016

Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista en pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio de cumplimiento obligacional por el IBAI sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAI de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaría general todos los documentos inherentes al contrato, b) Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f) Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y dar trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de intervención y supervisión del IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibai.gov.co.

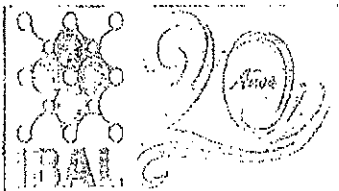
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN IBAI DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL" - Capítulo VIII Flaps Pro contractual - Liquidación: esto se deberá realizar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ella, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN: El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la Disponibilidad Presupuestal, el Manual De Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente, c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. g) El Acta de Evaluación de propuestas.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 8 de 8

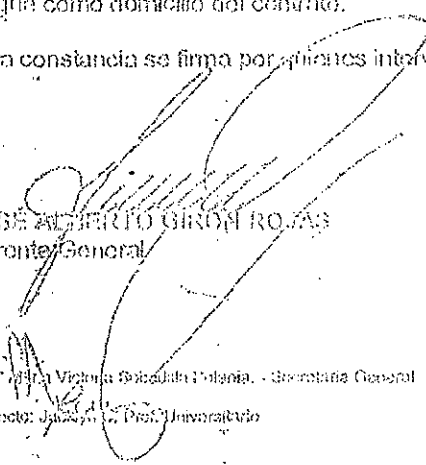
CONTRATO No. 10001754

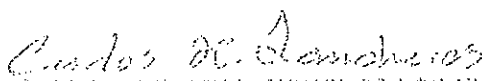
FECHA: 19 OCT 2010

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAF S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibaf.gov.co Así mismo autoriza al IBAF S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o predecionales competentes para la resolución de cualquier inquietud que o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 19 OCT 2010


JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS
Gerente General


CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ
C.C. 93861395
Contratista

V. P. Oficina Vicesecretaría Política - Secretaría General
Proyecto: Jardín de Paz Universitario



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 160314663



WEB
12:05:02
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93361395:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y CÓBRO COACTIVO

CERTIFICA:

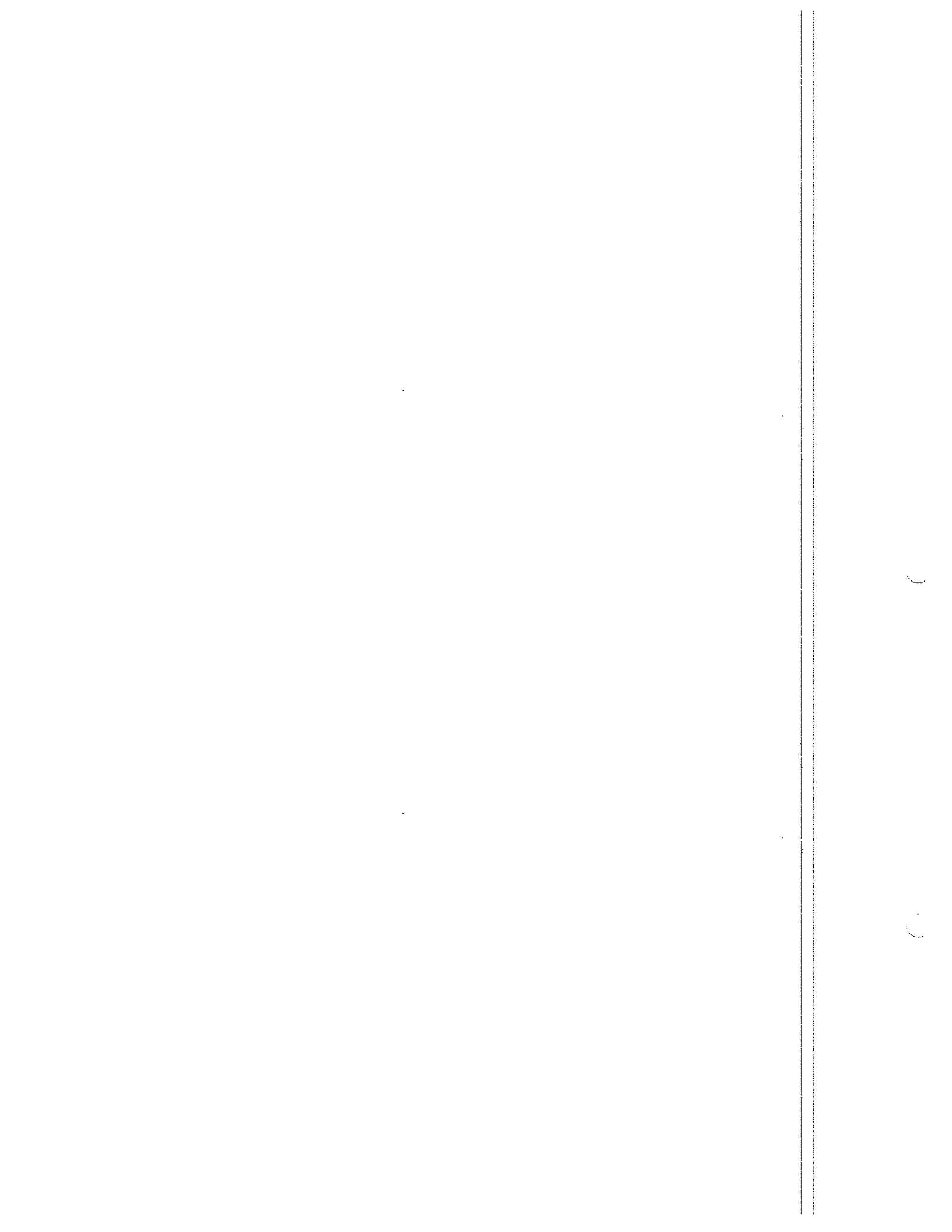
Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de febrero de 2021, a las 12:06:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	93361395
Código de Verificación	93361395210205120614

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/02/2021 12:12:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **93361395** y Nombre: **CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **19592917** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú **ciudadanos/ consulta medidas correctivas**, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



Nueva Búsqueda



Imprimir



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:10:01 PM horas del 05/02/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 93361395

Apellidos y Nombres: **LANCHEROS LOPEZ CARLOS HERNEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

DIAN Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal **MUSCA** **001**

7. Concencia: 0 2 Actualización
 8. Número de identificación tributaria (NIT): 9 3 3 0 1 3 9 5 - 0
 9. Dirección local: Bogotá, D.C.
 10. Dirección nacional: Impuestos y Aduanas de Colombia
 11. Número de formulario: 14294218593
 12. Fecha expedición: 1 9 8 3 1 0 7 1 8

IDENTIFICACION

21. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión líquida
 22. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía
 23. Número de identificación: 0 5 3 6 1 3 9 2 7
 24. Fecha expedición: 1 9 8 3 1 0 7 1 8
 25. Lugar de expedición: COLOMBIA
 26. País: COLOMBIA
 27. Departamento: Tolima
 28. Municipio: Torima
 29. Primer apellido: LANCHEROS
 30. Segundo apellido: LOPEZ
 31. Primer nombre: CARLOS
 32. Segundo nombre: JENNEY

CLASIFICACION

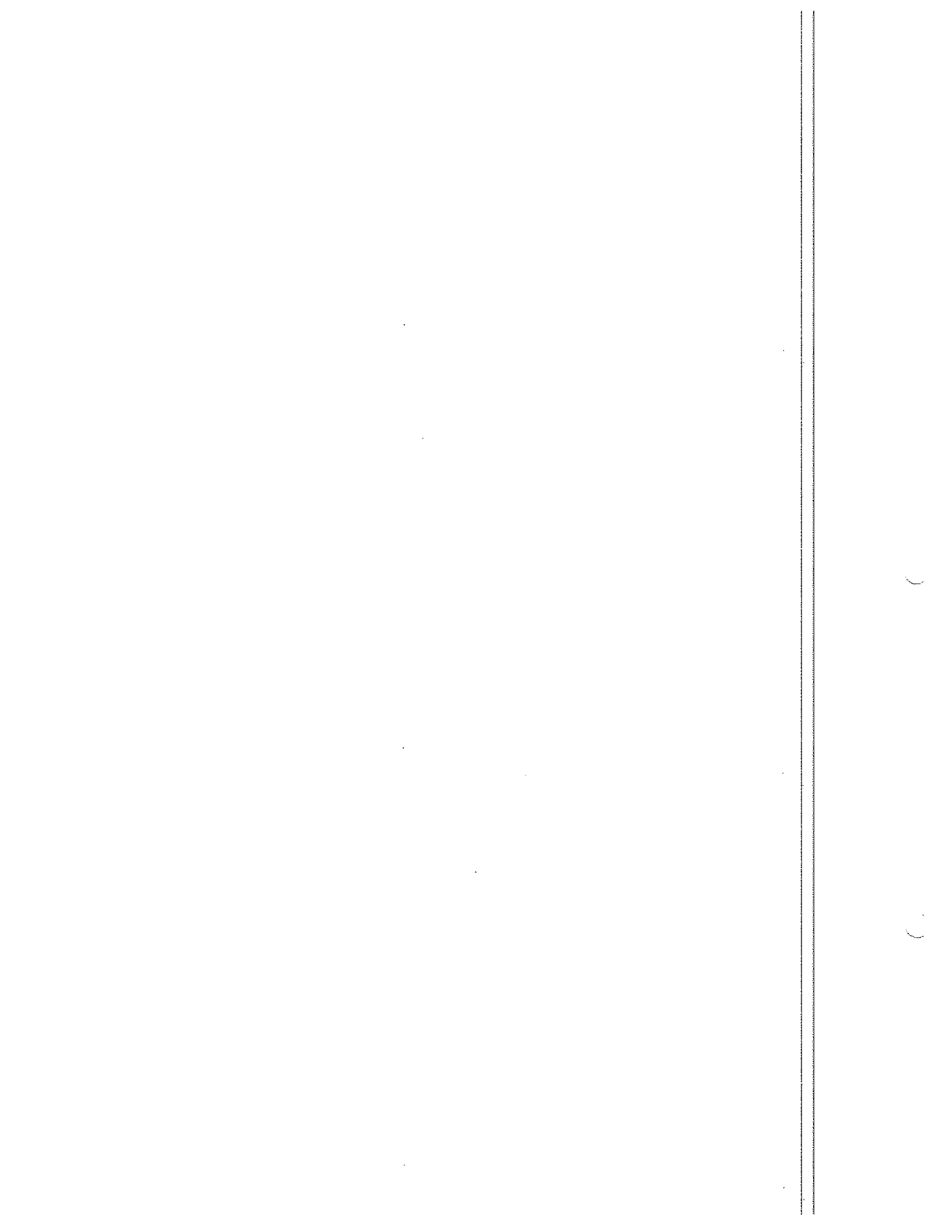
33. Actividad económica: Comercio al por menor de bienes de consumo
 34. Código: 47.21.01
 35. Actividad económica: Comercio al por menor de bienes de consumo
 36. Código: 47.21.01
 37. Ocupación: Comerciante
 38. Código: 9111
 39. Nivel de contribuyente: Regular
 40. Código: 0101

12 Ventas régimen simplificado

41. Fecha de inicio de operaciones: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
 42. Fecha de inicio de operaciones: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
 43. Forma: 55 56
 44. Tipo: 57 58
 45. Modo: 59 60
 46. CPC: 61 62

47. Anexo: SI NO
 48. No. de Folios: 1 0
 49. Fecha: 2 0 1 4 0 8 1 1

50. Información declarada en el formulario, con responsabilidad de quien lo suscribe y en conformidad con lo establecido en la Ley 1472 de 2011, artículo 16 Decreto 2463 de 2012 y Ley 1712 de 2014.
 51. Información que le DIAN solicita, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2463 de 2012.
 52. Firma autorizada: *Carlos de Lancheros*
 53. Nombre: ARAON TRUJILLO CARLOS HUMBERTO
 54. Cargo: Gestor II



ADRES



La salud
es de todos

Ministerio

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	93361395
NOMBRES	CARLOS HERNEY
APELLIDOS	LANCHEROS LOPEZ
FECHA DE NACIMIENTO	***/****
DEPARTAMENTO	TOLIMA
MUNICIPIO	IBAGUE

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	15/01/2010	31/12/2999	COTIZANTE



EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT. 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogota

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 8995170745 DV: 964253

Cajero: MACRRAPA

Cliente beneficiario:
110263 PILA RECAUDO

Fecha: 05/02/2021 08:53:19

PS Recaudador:
035521 IBAGUE PARQUE PLAZA BOLIVAR ::

Cantidad cupones: 1

Identificacion: 93361395

Nombre: CARLOS

Apellido 1: LANCHEROS

Apellido 2: LOPEZ

TIPO DOCUMENTO: CEDULA DE CIUDADANIA

TELEFONO: 3125055218

Codigo Planilla: 4372932935

Periodo Pago: 2021/01

Valor Comision: 0

Valor Iva Comision: 0

Referencia Valor

93361395 \$259.000,00

Valor recibido: \$259.000,00

Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el

cliente beneficiario

Conserve este recibo, es el unico

soporte valido para atender cualquier

reclamacion.

Con la solicitud y aceptacion de mi

parte, de la prestacion de este

servicio, entiendo que manifiesto

verbalmente mi autorizacion para el

tratamiento de los datos personales que

voluntariamente he entregado a Efectivo

Ltda., Estos datos pueden ser utilizados

unica y exclusivamente para la

prestacion del servicio convenido.

Linea de servicio al cliente: (1)

851010

servicioalcliente@efecty.com.co

www.efecty.com.co

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

SOI

DATOS GENERALES DEL APORTANTE:
 TIPO IDENTIFICACION: Cedula de Ciudadanía
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CARLOS HERNANDEZ LANCHEROS TORRES
 DIRECCION: LINDERO, CANTON DE LA UNIÓN, PROV. GUAYAS
 TIPO EMPRESA: PRIVADA
 FORMA DE REPRESENTACION: UNICO
 APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SEÑAL ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)

DATOS GENERALES DEL APORTANTE:
 NOMBRE PLANILLA: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
 TIPO DE PLANILLA: AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
 PERIODO COTIZACIÓN SALUD: 2019-01-01
 PERIODO COTIZACIÓN APORTES: 2019-01-01
 FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): 2019-01-01

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA:
 NÚMERO PLANILLA: 33313324
 NÚMERO PLANILLA ADICIONAL OTROS: 0
 TIPO DE PLANILLA: AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
 PERIODO COTIZACIÓN SALUD: 2019-01-01
 PERIODO COTIZACIÓN APORTES: 2019-01-01
 FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): 2019-01-01

DATOS GENERALES DEL APORTANTE:
 NOMBRE PLANILLA: PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
 TIPO DE PLANILLA: AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
 PERIODO COTIZACIÓN SALUD: 2019-01-01
 PERIODO COTIZACIÓN APORTES: 2019-01-01
 FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): 2019-01-01

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR PASADO	VALOR PAGADO
22201	CONTRIBUCIÓN APORTES SALUD	\$ 113.600	\$ 113.600	\$ 113.600
22202	CONTRIBUCIÓN APORTES APORTES	\$ 113.600	\$ 113.600	\$ 113.600
SUB-TOTALES:		\$ 227.200	\$ 227.200	\$ 227.200

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR PASADO	VALOR PAGADO
01	CONTRIBUCIÓN APORTES SALUD	\$ 113.600	\$ 113.600	\$ 113.600
02	CONTRIBUCIÓN APORTES APORTES	\$ 113.600	\$ 113.600	\$ 113.600
SUB-TOTALES:		\$ 227.200	\$ 227.200	\$ 227.200

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR PASADO	VALOR PAGADO
01	CONTRIBUCIÓN APORTES SALUD	\$ 113.600	\$ 113.600	\$ 113.600
02	CONTRIBUCIÓN APORTES APORTES	\$ 113.600	\$ 113.600	\$ 113.600
SUB-TOTALES:		\$ 227.200	\$ 227.200	\$ 227.200

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR PASADO	VALOR PAGADO
01	CONTRIBUCIÓN APORTES SALUD	\$ 113.600	\$ 113.600	\$ 113.600
02	CONTRIBUCIÓN APORTES APORTES	\$ 113.600	\$ 113.600	\$ 113.600
SUB-TOTALES:		\$ 227.200	\$ 227.200	\$ 227.200

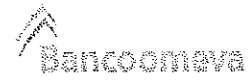
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR PASADO	VALOR PAGADO
01	CONTRIBUCIÓN APORTES SALUD	\$ 113.600	\$ 113.600	\$ 113.600
02	CONTRIBUCIÓN APORTES APORTES	\$ 113.600	\$ 113.600	\$ 113.600
SUB-TOTALES:		\$ 227.200	\$ 227.200	\$ 227.200

TOTAL \$ 227.200

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



CERTIFICADO DE PAGO PARA EL COTIZANTE



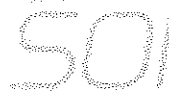
Certificamos que CARLOS HERNEY LANCHEROS con documento CEDULA DE CIUDADANIA 93361395, realizó el pago de aportes a la seguridad social del Señor (a) CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ con documento CC 93361395, como se detalla a continuación:

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
Número de Planilla	4372932935	Tipo de Planilla	I-INDEPENDIENTES
Periodo Cotizado Otros	ENERO/2021	Periodo Cotización Salud	ENERO/2021
Fecha Pago	2021/02/05	Número de Autorización	9993829761

APORTES REALIZADOS A SEGURIDAD SOCIAL			
	PENSIÓN	Administradora	230301 - PORVENIR
Días		30 Tarifa	16.000 %
Indicador tarifa especial		Normal	

	SALUD	Administradora	EPS002 - SALUD TOTAL
Días		30 Tarifa	12.500 %

Cotizante exonerado pago aportes salud, SENA e ICBF (Reforma Tributaria): NO







CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN TRABAJADOR

Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE:	LANCHEROS CARLOS HERNEY
IDENTIFICACIÓN:	CC 93361395
INICIO VIGENCIA:	01/05/2020
TIPO DE TRABAJADOR:	Independiente
SEDE:	GRUPO TECNICO Y VALVULEROS
CLASE:	4
TASA:	4,35

La presente se expide a los 23 días del mes de septiembre del año 2020.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 4010447 en Bogotá.

Cordialmente,

Gerente de Servicio

Colmena Seguros



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **93.361.395**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** y al **Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 23 de Septiembre del 2020.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su **Historia Laboral**, el **capital ahorrado** y las **semanas que tiene registradas**, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su **Historia Laboral**.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 93.361.395



LANCHEROS LOPEZ

APELLIDO:

CARLOS HERNEY

SEXO: JS

Carlos Herney Lancheros

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-SEP-1964

IBAGUE (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO


1.73 0+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

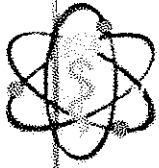
16-JUL-1983 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPECION *Carlos Herney Lancheros*

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS HERNEZ SANCHEZ TORRES



A-2500100-0013041SM-0093361395-20081122 0005585449A 2 32192826



BIO SALUD LABORAL S.A.S.

"Aqui empieza su salud y seguridad laboral"

Calle 37 No 4F - 20 B/Magisterio / Tel: 2700082 - 3153019782 / E-mail: biosaludlaboral@hotmail.com

NIT: 900705987-5

CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL PARA INGRESO

CIUDAD:	IBAGUE	FECHA:	DIA 23	MES 9	AÑO 2020
IDENTIFICACION DE LA EMPRESA:	IBAL				
CARGO AL QUE ASPIRA O DESEMPEÑA:	CONTRATISTA				
TIEMPO DE SERVICIO:	TIEMPO EN LA EMPRESA:				
APELLIDOS:	LANCHEROS LOPEZ	NOMBRES:	CARLOS HERNEY		
IDENTIFICACION:	93.361.395	EDAD:	56	SEXO:	M X F

1. CONCEPTO DE APTITUD

APTO SIN PATOLOGIAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO

PESO:	82	TALLA:	1,74	IMC	27,0	CONDICION:	SOBREPESO
Glicemia:	mg/dl	Hemoclasificacion:	O	Rh:	Positivo X	Negativo	
Coolesterol total:		Coolesterol LDL:		Coolesterol VLDL:		IA:	
Trigliceridos:		Coprologico:					
Cuadro Hematico:				Frotis Faringeo:			
Serologia:		KOH de Uñas:					
Examen Osteomuscular:	DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES			Test cardiovascular:	NORMAL		
Audiometria:							
Espirometria:							
Optometria:							
Examen Psicologico:							

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

INDUCCION AL CARGO, PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL Y VISUAL, EJERCICIOS PROGRAMADOS, CONTROL A EXPOSICION DE RIESGOS. RUIDOS, QUIMICOS, VIBRACIONES Y HUMO DE TABACO. MANTENER UN BIENESTAR DE SALUD FISICA Y MENTAL, DIETA SALUDABLE BAJA EN GRASAS, UTILIZACION DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION ACORDE A LA LABOR. *NOTA: SE REALIZO ENCUESTA EPIDEMIOLOGICA AL INGRESO DE LA INSTITUCION SOBRE SINTOMAS DE COVID19, REALIZACION DE VIAJES EN LOS ULTIMOS DIAS Y CONTACTO CON PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS. EL PACIENTE NO PRESENTA FIEBRE NI SINTOMAS RELACIONADOS CON EL COVID19*

Carlos H Lancheros
FIRMA DEL TRABAJADOR
CC No. 93361395

BIO SALUD LABORAL S.A.S.
Aqui empieza su salud y seguridad laboral
Dr. Alirio Clavijo Guarniz
Especialista Salud Ocupacional
R.M. 06411 T. S.O. 675 S.S.

FRIMA Y REGISTRO MEDICO 06411
LIC. S.O 675 SST

Señor trabajador recuerde que la historia clinica ocupacional está sometida a reserva y su información es estrictamente confidencial. Art. 16 Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social. La custodia de las evaluaciones medicas ocupacionales y de la historia clinica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo de acuerdo a las normas legales vigentes para la historia clinica. Art 17 Numeral 1 Resolución 1918 de 2009.

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL
*** Sistema de Información de Proponentes ***

Número de Registro : [1546]

Fecha y Hora de Registro : 2017-03-03 // 11:53:52

REGISTRO PERSONA NATURAL

- Documento : CC - 93.361.395
- Nombre Persona Natural : CARLOS HERNEY LANCHEROS LOPEZ

- Dirección Notificación : CACERIO CORREGIMIENTO DE JUNTAS
- Localización : Tolima - Ibagué
- Teléfono Notificación : 3125055218
- Email Notificación : carlosherneylancheroslopez@gmail.com

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA RUT - DIAN

8299- OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
0240- SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA.

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras :
- Consultorías e Interventorías :
- Proveedor de Bienes y Servicios :
- Servicios profesionales y de Apoyo : Si

APROBADO

VIVIANA PATRICIA RANGEL ZAMBRANO
Profesional Jurídica - IBAL SA ESP OFICIAL

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El inscrito autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL SA ESP OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co. Así mismo autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP".

